



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Órgano de Difusión del Gobierno de la Ciudad de México

VIGÉSIMA PRIMERA ÉPOCA

30 DE SEPTIEMBRE DE 2021

No. 694

Í N D I C E

Este ejemplar se acompaña de dos anexos electrónicos

PODER EJECUTIVO

Secretaría de Gobierno

- ◆ Declaratoria por la que se determina como Causa de Utilidad Pública el mejoramiento de los Centros de población a través de la Ejecución de un Programa de Vivienda de Interés Social y Popular en el Inmueble identificado registralmente como Inmueble situado en Casa número ciento treinta de la calle de las Artes, manzana setenta del cuartel octavo, actualmente Maestro Antonio Caso número 130 (antes calle Artes), colonia San Rafael, Alcaldía Cuauhtémoc 4

Secretaría de la Contraloría General

- ◆ Aviso por el que se informa el cambio de domicilio de la Oficina del Órgano Interno de Control de la Alcaldía en Miguel Hidalgo 6

Secretaría de Movilidad

- ◆ Aviso por el que se dan a conocer los Lineamientos de Operación de la Acción Social, Apoyo Económico para el retiro voluntario de Concesiones de la Unión de Taxistas Cárcel de Mujeres, A.C. Ruta 74 que prestan el Servicio de Transporte de Pasajeros Publico Colectivo Concesionado 7

Consejería Jurídica y de Servicios Legales

- ◆ Aviso por el cual se hace de conocimiento el cambio de domicilio de la Notaría 120 de la Ciudad de México, de la cual es titular el Licenciado Miguel Ángel Espíndola Bustillos 16

Continúa en la Pág. 2

Índice

Viene de la Pág. 1

ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS

Instituto de Vivienda

- ◆ Aviso por el cual se dan a conocer las Modificaciones a los Lineamientos de Operación de la Acción Social, Otorgamiento de Ayudas de Beneficio Social a Personas Víctimas Directas y/o Indirectas afectadas por el incidente ocurrido, el día 03 de mayo de 2021, en la Línea 12 del Sistema de Transporte Colectivo Metro 17

ALCALDÍAS

Alcaldía en Álvaro Obregón

- ◆ Acuerdo por el que se modifica el Sistema de Datos Personales de Beneficiarios de Programas Sociales 25
- ◆ Acuerdo por el que se modifica Sistema de Datos Personales de Beneficiarios de Servicios Funerarios 31

Alcaldía en Gustavo A. Madero

- ◆ Aviso por el cual se da a conocer el Manual de Integración y Funcionamiento de su Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios, con número de registro MEO-086/CAAPS-21-OPA-GAM-8/010519 36
- ◆ Aviso por el cual se da a conocer el Manual Específico de Operación de su Comité Técnico Interno de Administración de Documentos, con número de registro MEO-087/COTECD-21-OPA-GAM-8/010519 37

Alcaldía en la Magdalena Contreras

- ◆ Nota Aclaratoria al Aviso por el cual se dan a conocer los Lineamientos de la Acción Social denominada, Contreras te cuida, Apoyo por contingencia para personas que brindan servicios en Centros Generadores, para el Ejercicio Fiscal 2021, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, de fecha 12 de julio de 2021 38

ORGANISMOS AUTÓNOMOS

Instituto Electoral

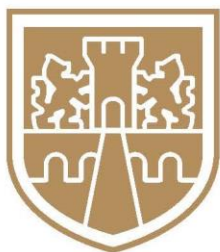
- ◆ Síntesis de la Resolución que presenta la Unidad Técnica Especializada de Fiscalización al Consejo General del Instituto, respecto de las irregularidades advertidas en los Informes mensuales de Ingresos y Egresos respecto de las Organizaciones de Ciudadanos que manifestaron su intención de obtener el Registro Legal como Partido Político Local en la Ciudad de México en 2019, IECM/RS-CG-08/2021.1 40

CONVOCATORIAS DE LICITACIÓN Y FALLOS

- ◆ **Alcaldía en Coyoacán.**- Aviso de Fallo de Licitaciones Públicas Nacionales, números COY-DGODU-O-LP-23-2021 a COY-DGODU-O-LP-27-2021 47

EDICTOS

- ◆ Juicio Especial Hipotecario.- Expediente, número 209/2014 (Segunda Publicación) 49
- ◆ **Aviso** 50



**GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO**

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE GOBIERNO

DECLARATORIA POR LA QUE SE DETERMINA COMO CAUSA DE UTILIDAD PÚBLICA EL MEJORAMIENTO DE LOS CENTROS DE POBLACIÓN A TRAVÉS DE LA EJECUCIÓN DE UN PROGRAMA DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL Y POPULAR EN EL INMUEBLE IDENTIFICADO REGISTRALMENTE COMO INMUEBLE SITUADO EN CASA NÚMERO CIENTO TREINTA DE LA CALLE DE LAS ARTES, MANZANA SETENTA DEL CUARTEL OCTAVO, ACTUALMENTE MAESTRO ANTONIO CASO NÚMERO 130 (ANTES CALLE ARTES), COLONIA SAN RAFAEL, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC.

MTRO. MARTÍ BATRES GUADARRAMA, Secretario de Gobierno de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 1º, 4º, párrafo séptimo y 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º, fracciones XI y XII, 2º, 19 y 21 de la Ley de Expropiación; 6, fracciones I y II, 10, fracción III y 52, fracción V de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano; 9, apartado E, 16, apartado E y 33, numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 67 y 68 de la Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público; 2, fracción I de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal; 3 y 13 de la Ley de Vivienda para la Ciudad de México; en ejercicio de las facultades que me otorgan los artículos 16, fracción I y 26, fracción XIX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que de conformidad con el artículo 1º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en la misma y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que dicha Constitución establece.

SEGUNDO.- Que el artículo 4º, párrafo séptimo de la Constitución Federal reconoce el derecho de toda familia a una vivienda digna y decorosa. Asimismo, el artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos prevé que la nación tendrá en todo tiempo el derecho de imponer a la propiedad privada las modalidades que dicte el interés público, así como el de regular, en beneficio social, el aprovechamiento de los elementos naturales susceptibles de apropiación, con objeto de hacer una distribución equitativa de la riqueza pública, cuidar de su conservación, lograr el desarrollo equilibrado del país y el mejoramiento de las condiciones de vida de la población rural y urbana.

TERCERO.- Que en términos de los artículos 1º, fracciones XI y XII de la Ley de Expropiación y 6, fracciones I y II, 10, fracción III y 52, fracción V de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, son causas de utilidad pública la conservación y mejoramiento de los centros de población, así como la ejecución de planes o programas de desarrollo urbano y vivienda.

CUARTO.- Que la Suprema Corte de Justicia de la Nación ha sostenido, a través de su facultad interpretativa, que la noción de utilidad pública ya no sólo se limita a que el Estado deba construir una obra pública o prestar un servicio público, sino que también comprende aquellas necesidades económicas, sociales, sanitarias e inclusive estéticas que puedan requerirse en determinada población, tales como escuelas, unidades habitacionales, parques, entre otros. Toda vez que el derecho a la propiedad privada está delimitado en la Constitución Federal, en razón de su función social.

QUINTO.- Que los artículos 9, apartado E y 16, apartado E de la Constitución Política de la Ciudad de México, en armonía con el artículo 4º, párrafo séptimo de la Constitución Federal, reconocen que toda persona tiene derecho a una vivienda adecuada para sí y su familia, adaptada a sus necesidades; por lo que las autoridades deben tomar las medidas necesarias para que las viviendas reúnan condiciones de accesibilidad, asequibilidad, habitabilidad, adaptación cultural, tamaño suficiente, diseño y ubicación seguros que cuenten con infraestructura y servicios básicos de agua potable, saneamiento, energía y servicios de protección civil. Asimismo, que la vivienda es un componente esencial del espacio urbano, del ordenamiento territorial, de la vida comunitaria y del bienestar de las personas y las familias.

SEXTO.- Que el artículo 2, fracción I de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal y los programas derivados de la misma establecen como principio, planear el desarrollo urbano para garantizar la sustentabilidad mediante el ejercicio de los derechos de las personas que habitan en la Ciudad de México, entre otros, a la vivienda. Asimismo, prevé que la planeación del desarrollo urbano y ordenamiento territorial de la Ciudad, tenga por objeto optimizar su funcionamiento y el aprovechamiento del suelo, mediante la distribución armónica de la población, el acceso equitativo a la vivienda y la regulación del mercado inmobiliario para evitar la especulación de inmuebles, sobre todo de aquellos de interés social.

SÉPTIMO.- Que el artículo 3 de la Ley de Vivienda para la Ciudad de México establece que el derecho a la vivienda es un derecho humano fundamental, el cual se debe reconocer con base en los principios establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y en particular en la Constitución de la Ciudad de México, así como en los tratados internacionales de los que el Estado mexicano sea parte. Asimismo, considera que una vivienda digna y adecuada es la que cumple con las disposiciones jurídicas aplicables en materia de construcción, habitabilidad, salubridad, que cuente con los servicios básicos y contemple criterios para la prevención de desastres y la protección física de sus ocupantes ante los elementos naturales potencialmente agresivos.

OCTAVO.- Que el artículo 13 de la Ley de Vivienda citada, establece que el Instituto de Vivienda de la Ciudad de México es el principal instrumento del Gobierno de la Ciudad para la protección y realización del derecho a la vivienda de la población, que por su condición socioeconómica o por otras condiciones de vulnerabilidad, requieren de la acción del Estado para garantizarlo. Asimismo, puede establecer las medidas conducentes para asegurar el cumplimiento de los programas aprobados en materia de vivienda de interés social.

NOVENO.- Que con base en el artículo tercero, fracciones VIII y IX del Decreto que crea el Instituto de Vivienda de la Ciudad de México, éste tiene como propósito permanente la adquisición por vía de derecho público o privado, de inmuebles con viabilidad técnica, jurídica y financiera para el desarrollo habitacional, con la finalidad de aprovecharlos conforme a prioridades sociales, siendo un mecanismo para adquirir por la vía de derecho público, la expropiación de las vecindades e inmuebles para satisfacer la demanda de vivienda digna y decorosa de sus ocupantes y de otras familias.

DÉCIMO.- Que la Administración Pública de la Ciudad de México ha recibido solicitudes, en forma individual o a través de asociaciones civiles organizadas por poseedores u ocupantes de inmuebles ubicados en el territorio de la Ciudad, para que éstos se expropian y se substituyan por nuevas viviendas dignas, decorosas y seguras, además de garantizar seguridad jurídica a sus habitantes.

DÉCIMO PRIMERO.- Que mediante Acuerdo emitido por el Comité del Patrimonio Inmobiliario durante su Quinta (5/2018) Sesión Ordinaria, celebrada el 21 de marzo de 2018, referente a la solicitud presentada por el entonces Instituto de Vivienda del Distrito Federal, hoy Ciudad de México, se dictaminó procedente se inicien los trámites para la expropiación del inmueble objeto de la presente.

DÉCIMO SEGUNDO.- Que mediante oficio número DG/DEAJI/003114/2021, el Licenciado Ricardo Molina Teodoro, Director Ejecutivo de Asuntos Jurídicos e Inmobiliarios del Instituto de Vivienda de la Ciudad de México, solicitó a esta Dependencia se emitiera la Determinación de Utilidad Pública respecto del inmueble de referencia.

DÉCIMO TERCERO.- Que las personas que ocupan dicho inmueble aceptaron las condiciones generales del citado programa de sustitución de vivienda en lo relativo al mejoramiento urbano del mismo, obligándose a desocuparlo y a reubicarse por sus propios medios, durante el tiempo que se realicen los trabajos correspondientes y hasta la entrega de las viviendas que se construyan.

Por lo anterior, he tenido a bien expedir la siguiente:

D E T E R M I N A C I Ó N

ÚNICA.- Con base en los artículos 1º, fracciones XI y XII de la Ley de Expropiación y 6, fracciones I y II, 10, fracción III y 52, fracción V de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, se determina como causa de utilidad pública, el mejoramiento de los centros de población a través de la ejecución de un programa de vivienda de interés social y popular, en el siguiente inmueble:

Identificado registralmente como Inmueble situado en Casa número Ciento Treinta de la Calle de las Artes, manzana setenta del Cuartel Octavo, actualmente Maestro Antonio Caso número 130 (antes Calle Artes), Colonia San Rafael, Alcaldía Cuauhtémoc.

Ciudad de México, a los veintiocho días del mes de septiembre de dos mil veintiuno.

**SECRETARIO DE GOBIERNO
DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

(Firma)

MTRO. MARTÍ BATRES GUADARRAMA

SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL

JUAN JOSÉ SERRANO MENDOZA, Secretario de la Contraloría General de la Ciudad de México, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 122, Apartado A), fracción V, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 3, numeral 2, inciso b), 7, apartado A), y 33, numeral 1, de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1, 2, 11, fracción I, 16, fracción III, 20, fracción IX, y 28 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 7 fracción III y 20 fracción VI, del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; y 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de la Contraloría General es una Dependencia de la Administración Pública de la Ciudad de México, a la que le corresponde el despacho de las materias relativas al control interno, auditoría, evaluación gubernamental; así como prevenir, investigar, substanciar y sancionar las faltas administrativas en el ámbito de la Administración Pública de la Ciudad y de las Alcaldías; y que se auxilia para el ejercicio de sus atribuciones por diversas Unidades Administrativas y Unidades Administrativas de Apoyo Técnico-Operativo que le están adscritas;

Que el Órgano Interno de Control en la Alcaldía Miguel Hidalgo, se encuentra adscrito a la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, a la que le compete el ejercicio de las atribuciones previstas en el artículo 136 del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México.

Por los motivos expuestos, he tenido a bien emitir el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE INFORMA EL CAMBIO DE DOMICILIO DE LA OFICINA DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA ALCALDÍA MIGUEL HIDALGO

ÚNICO.- La Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México hace del conocimiento del público en general que se establece como nuevo domicilio de la oficina del Órgano Interno de Control en la Alcaldía Miguel Hidalgo de la Ciudad de México, así como su oficialía de partes, el ubicado en: **Avenida Parque Lira No. 94, Colonia Observatorio, Código Postal 11860, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México.**

TRANSITORIOS

Primero.- Publíquese el presente Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Segundo.- El presente Aviso surtirá efectos a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Tercero.- Para mayor difusión, el presente Aviso deberá colocarse en las oficialías de partes de la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, y publicarse en el sitio oficial de internet de esta Dependencia.

Dado en la Ciudad de México, a los veintitrés días del mes de septiembre de dos mil veintiuno.

SECRETARIO DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

(Firma)

JUAN JOSÉ SERRANO MENDOZA

SECRETARÍA DE MOVILIDAD

ANDRÉS LAJOUS LOAEZA, Secretario de Movilidad de la Ciudad de México y Presidente Suplente del Comité Técnico del Fideicomiso para el Fondo de Promoción para el Financiamiento del Transporte Público, con fundamento en lo establecido en los artículos 122, apartado A, base V, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3, numeral 3, 7, apartado A, 13, apartado E, y 16, apartado H, de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1, 2, 11, fracción I y II, 16, fracción XI, 20, fracciones III, IX y XXV, y 36, fracciones I y XXV, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 1, 2, fracción I, 7, 12, fracciones I, VI y XLI, 18, fracción V, 29, 30, 55, fracción I, 56, fracción I, inciso b), 85, fracción II y 110, fracciones II y III, de la Ley de Movilidad de la Ciudad de México; 6, fracciones I, III, IV, VI y IX y 11, de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; 32 y 33 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; 2, 7, fracción XI y 36, fracciones XII y XXXI, del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 1, 11 y 12 del Reglamento de la Ley de Movilidad de la Ciudad de México, y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el artículo 36, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, a la Secretaría de Movilidad de la Ciudad de México, en adelante la “Secretaría”, le corresponde el despacho de las materias relativas a la planeación, control y desarrollo integral de la movilidad, así como establecer la normativa, programas y proyectos necesarios para el desarrollo de la red vial.

Que de conformidad con el artículo 12, fracciones I, VI y XLI, de la Ley de Movilidad de la Ciudad de México, la “Secretaría” tiene atribuciones para fomentar, impulsar y estimular, entre otras, el desarrollo de la movilidad de la ciudad, y tendrá como referente y fin último en la elaboración de políticas públicas el derecho a la movilidad. Además, esta dependencia podrá realizar todas las acciones necesarias para que los servicios públicos y privados de transporte de pasajeros sean eficientes y eficaces, así como que garanticen tanto la seguridad de los usuarios, como los derechos de los permisionarios y concesionarios en el cumplimiento de sus obligaciones. Asimismo, la “Secretaría” podrá adoptar medidas orientadas a satisfacer, eficientar y regular el transporte de pasajeros y de carga y, en su caso, coordinarse con las dependencias y entidades de la administración pública para este propósito.

Que de conformidad con el artículo 18, fracción V, de la Ley de Movilidad de la Ciudad de México, para la ejecución de la política de movilidad, la “Secretaría” podrá auxiliarse del Comité de Promoción para el Financiamiento del Transporte Público.

Que el Comité de Promoción para el Financiamiento del Transporte Público, de conformidad con los artículos 29 y 30, fracción I de la Ley de Movilidad de la Ciudad de México, tiene como propósito buscar los mecanismos y ejecutar las acciones necesarias para eficientar el servicio de transporte de pasajeros público y asegurar no poner en riesgo su prestación a través de la figura de un Fideicomiso.

Que de acuerdo con el Primer párrafo e inciso c), de la cláusula Cuarta del Contrato del Fideicomiso para el Fondo de Promoción para el Financiamiento del Transporte Público, entre sus fines se encuentra el de coadyuvar, como agente de cambio institucional para el Gobierno de la Ciudad de México, a definir e implementar, en conjunto con la “Secretaría”, las acciones necesarias para garantizar, eficientar y mejorar el servicio de transporte de pasajeros público concesionado, renovar el parque vehicular e infraestructura del servicio.

Que en la Décima Sesión Extraordinaria celebrada el 08 de septiembre de 2021 el Comité Técnico del Fideicomiso para el Fondo de Promoción para el Financiamiento del Transporte Público, aprobó el presente Aviso y su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Que la provisión de un servicio de Transporte de Pasajeros Público Colectivo Concesionado más eficiente, seguro y con accesibilidad universal, tal como es el brindado con unidades nuevas que cumplen con las normas técnicas vigentes emitidas por la “Secretaría”, es esencial para permitir los desplazamientos seguros y evitar aglomeraciones en el espacio público, reduciendo el riesgo de contagio del Covid-19.

Que con el objeto de garantizar la calidad y asegurar el servicio de Transporte de Pasajeros Público Colectivo Concesionado, la “Secretaría” en conjunto con el Fideicomiso para el Fondo de Promoción para el Financiamiento del Transporte Público, con fundamento en sus atribuciones y las demás disposiciones normativas aplicables, han tenido a bien expedir el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LOS LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN DE LA ACCIÓN SOCIAL “APOYO ECONÓMICO PARA EL RETIRO VOLUNTARIO DE CONCESIONES DE LA UNIÓN DE TAXISTAS CÁRCEL DE MUJERES, A.C. RUTA 74 QUE PRESTAN EL SERVICIO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS PÚBLICO COLECTIVO CONCESIONADO”

1. NOMBRE DE LA ACCIÓN SOCIAL: Apoyo económico para el Retiro Voluntario de Concesiones de la Unión de Taxistas Cárcel de Mujeres, A.C. Ruta 74 que prestan el Servicio de Transporte de Pasajeros Público Colectivo Concesionado (“Acción”).

2. TIPO DE ACCIÓN SOCIAL: Apoyo económico para la extinción de concesiones y la chatarrización de vehículos que prestan el servicio de Transporte de Pasajeros Público Colectivo Concesionado en la Unión de Taxistas Cárcel de Mujeres, A.C. Ruta 74.

3. ENTIDADES RESPONSABLES:

A. El Fideicomiso para el Fondo de Promoción para el Financiamiento del Transporte Público (FIFINTRA), por medio de su Comité Técnico, aportará los recursos para financiar los apoyos económicos para el retiro de autobuses, entregados por medio de la “Acción”.

B. La Secretaría de Movilidad de la Ciudad de México, por medio de la Dirección General de Registro Público del Transporte, será responsable de la gestión operativa de la “Acción”.

4. DIAGNÓSTICO

4.1 Antecedentes

La “Secretaría” y la Secretaría de Obras y Servicios de la Ciudad de México elaboraron el proyecto de Cablebús Línea 2 (“Proyecto”) como parte del Sistema de Movilidad Integrada en la Ciudad de México. El “Proyecto”, contemplado en el Eje 3. “Más y Mejor Movilidad” del Programa de Gobierno 2019 – 2024; Subeje 3.1. “Integrar”; Subsubeje 3.1.2. “Expansión de Cobertura de Redes de Transporte Masivo”, extenderá la prestación del servicio en 7 estaciones, de Constitución de 1917 a Santa Marta, a lo largo de 10.6 kilómetros, transportando a alrededor de 200,000 pasajeros al día.

El “Proyecto” es una acción prioritaria para la “Secretaría”, puesto que la extensión del acceso a la red de transporte masivo tiene beneficios para los usuarios, tales como reducir tiempos de espera y traslado, disminuir el número de transbordos, así como garantizar viajes cómodos y seguros, especialmente para la población que habita en las periferias de la Ciudad de México.

La extensión, mejora y modernización de los servicios de transporte masivo es una solución alternativa y favorable a la motorización de la población, evitando congestión vehicular y grandes cantidades de emisiones contaminantes. El “Proyecto” es amigable con el ambiente y cumple con los máximos estándares de seguridad y accesibilidad.

El “Proyecto” aumentará de forma considerable la oferta del servicio de Transporte de Pasajeros Público en la zona donde se prestará. Si bien la extensión del acceso a los sistemas masivos de transporte es favorable para las personas usuarias, al mismo tiempo produce un desequilibrio entre la oferta y la demanda de los demás servicios de transporte de pasajeros. En primer lugar, porque la oferta total de viajes, conformada por el Servicio de Transporte de Pasajeros Público Colectivo Concesionado clasificado como Ruta (“Transporte de Ruta”) y el servicio que brindará el “Proyecto”, superará la demanda observada de viajes en esta zona de la Ciudad de México; en segundo lugar, porque las personas usuarias ajustarán sus recorridos a favor del “Proyecto”, alterando la demanda observada en distintas zonas.

4.2 Problema o necesidad que atiende la “Acción”

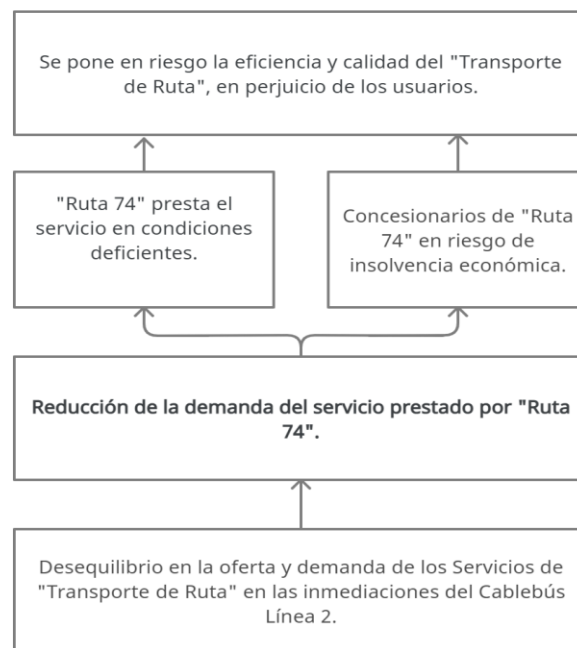
El “Proyecto” representa un claro beneficio para los usuarios; tendrá la capacidad de transportar hasta 200,000 usuarios al día, con tiempos de traslado menores, toda vez que el trayecto de Constitución de 1917 a Santa Marta se realizará en 36 minutos, trayecto que, sin el “Proyecto”, puede requerir de más de una hora. Por esto, se estima que los usuarios de transporte ajustarán sus recorridos en favor del “Proyecto”.

Derivado de lo anterior, se espera una disminución en la demanda del servicio de “Transporte de Ruta” prestado por la Unión de Taxistas Cárcel de Mujeres, A.C. Ruta 74, (en adelante, “Ruta 74”). El desequilibrio entre la oferta y la demanda afectará los ingresos de los concesionarios de la “Ruta 74”, lo que puede generar competencia entre los mismos por los usuarios del servicio. Lo anterior, también puede traducirse en hábitos de manejo que pongan en riesgo a los mismos. Asimismo, la caída en los ingresos de los concesionarios favorecería que éstos operen con unidades ineficientes, debido a que tendrán dificultades para dar el mantenimiento necesario a dichas unidades.

En este sentido, la “Secretaría” determinó que, a partir de la entrada en operación del Cablebús Línea 2, es necesario reducir la oferta en el servicio que presta la “Ruta 74”, ya que, de no hacerlo, dichos concesionarios estarían en riesgo de caer en insolvencia económica, brindando un servicio ineficiente, con unidades obsoletas y prácticas de conducción peligrosas.

En otras palabras, se puede decir que, de no haber una intervención en el “Transporte de Ruta” en las inmediaciones del “Proyecto”, la viabilidad económica de la “Ruta 74” se pondrá en riesgo, por lo que los concesionarios prestarán un servicio ineficiente que, además, no garantiza sus ingresos.

Figura 1. Árbol de problemas de la Acción



5. JUSTIFICACIÓN Y ANÁLISIS DE ALTERNATIVAS

Ante el desequilibrio entre la oferta y la demanda, así como las dificultades económicas que enfrentan actualmente los concesionarios de “Ruta 74”, la “Secretaría” determinó que la implementación del “Proyecto” requiere de una intervención que permita el ordenamiento del “Transporte de Ruta” con miras a asegurar su eficiencia y complementariedad con el “Proyecto”; así como evitar la competencia ruinosa entre concesionarios.

En razón de lo anterior, para garantizar la eficiencia y calidad del servicio de Transporte de Pasajeros Público Colectivo, es necesario retirar un número específico de unidades y concesiones de la “Ruta 74” que continúan prestando el servicio e incrementan la oferta de transporte innecesariamente. El objetivo es regular y ordenar la operación del “Transporte de Ruta” en las inmediaciones del “Proyecto” mediante la reducción de la oferta del servicio.

Por tanto, la alternativa seleccionada consiste en la entrega de un apoyo económico para los concesionarios de la “Ruta 74” que voluntariamente renuncien a su concesión y completen exitosamente la chatarrización de su unidad (Retiro Voluntario) con 10 o más años de antigüedad.

Ante esta situación, la “Secretaría” determinó entregar apoyos económicos para el Retiro Voluntario de concesiones y vehículos de la “Ruta 74” que prestan servicio en las inmediaciones del “Proyecto”. El monto del apoyo económico será de \$300,000.00 (trescientos mil pesos 00/100 M.N.) por cada concesión extinguida y su correspondiente unidad destruida. El apoyo económico pretende dar viabilidad económica a los concesionarios que se retiren voluntariamente del servicio, así como dignificar su labor durante años de servicio.

El apoyo económico para el Retiro Voluntario de la “Ruta 74” ajustará el desequilibrio entre la oferta y la demanda, asegurando la operación y eficiencia del “Transporte de Ruta” en las inmediaciones del “Proyecto”, así como una compensación económica para los concesionarios de la “Ruta 74”.

Esta acción resulta relevante dado que, sin los incentivos y recursos suficientes para el retiro de sus concesiones, los concesionarios de la “Ruta 74” no tienen estímulos suficientes para reducir la oferta del servicio, incluso en perjuicio de sus propios ingresos y operación; al tiempo que se pone en riesgo el ordenamiento exitoso del “Transporte de Ruta” en la zona del “Proyecto”. Por consiguiente, en última instancia, esta “Acción” contribuirá a garantizar la prestación y calidad del servicio de “Transporte de Ruta” brindado a las personas usuarias en las inmediaciones de la ampliación del “Proyecto”.

6. DEFINICIÓN DE POBLACIONES OBJETIVO, BENEFICIARIAS Y/O USUARIAS

6.1. Población objetivo. Concesionarios individuales de hasta 31 unidades de “Ruta 74” con 10 o más años de antigüedad que, habiendo participado en la “Estrategia de Diagnóstico para la Regularización y Mejoramiento del Servicio de Transporte de Pasajeros Público Colectivo” (“Estrategia”), hayan recibido un diagnóstico verde o amarillo en el marco de la “Estrategia” y se haya validado la existencia de su unidad a partir de su participación en la “Segunda Etapa del Procedimiento denominado Programa Integral para la Regularización y Mejoramiento del Servicio de Transporte de Pasajeros Público Colectivo en la Ciudad de México”.

6.2. Población beneficiaria. Hasta 31 unidades que prestan el servicio en la “Ruta 74”, asociadas a los concesionarios que, habiendo cumplido con los requisitos establecidos en los presentes Lineamientos de Operación, tengan un expediente validado por la Dirección General de Registro Público del Transporte. Los concesionarios solicitantes de “Ruta 74” deberán completar la chatarrización de su(s) unidad(es) de conformidad con la operación prevista en este documento.

De conformidad con el artículo 95, de la Ley de Movilidad de la Ciudad de México, los concesionarios pueden tener hasta cinco concesiones, por lo que cada uno, podrá recibir más de un apoyo económico, uno por cada unidad que chatarricen, pero en ningún caso más de cinco en total.

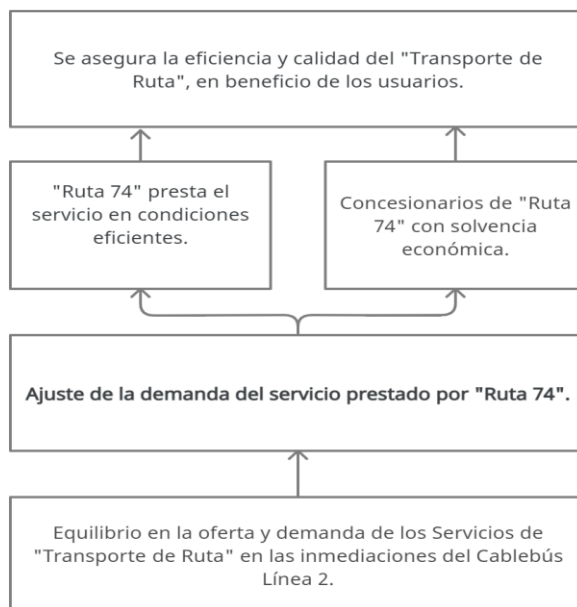
7. OBJETIVOS GENERALES Y ESPECÍFICOS

7.1. Objetivo general. Reducir la oferta del servicio que presta “Ruta 74” en las inmediaciones del trayecto del Cablebús Línea 2 para contribuir a garantizar un servicio de Transporte Público de Pasajeros eficiente y de buena calidad, en beneficio de los usuarios.

7.2. Objetivos específicos.

I. Retirar hasta 31 unidades obsoletas y altamente contaminantes del parque vehicular de “Ruta 74” que presta el servicio en las inmediaciones del Cablebús Línea 2, y extinguir el mismo número de concesiones, de forma voluntaria.

II. Asegurar la viabilidad y estabilidad económica de los concesionarios de “Ruta 74”.

Figura 2. Árbol de objetivos de la “Acción”

8. METAS FÍSICAS

8.1. Meta institucional

La meta institucional es otorgar apoyos económicos de \$300,000.00 (trescientos mil pesos 00/100 M.N.) por cada concesión extinguida y su correspondiente unidad retirada, hasta por un monto total de \$9,300,000.00 (nueve millones trescientos mil pesos 00/100 M.N.) para consolidar el retiro de 31 unidades con 10 o más años de antigüedad de la “Ruta 47”, que prestan el servicio en las inmediaciones del “Proyecto”.

9. PRESUPUESTO

Para la operación de la “Acción”, se dispondrá de recursos provenientes del FIFINTRA, mismos que se transferirán a través de la partida presupuestal 4419 “Otras ayudas sociales a personas”, para su ejercicio.

El Comité Técnico de FIFINTRA aprobó recursos para la Acción hasta por \$9,300,000.00 (nueve millones trescientos mil pesos 00/100 M.N.) que serán destinados en su totalidad para la entrega de hasta 31 apoyos económicos de \$300,000.00 (trescientos mil pesos 00/100 M.N.).

10. TEMPORALIDAD

La “Acción” se implementará a partir de la publicación de estos Lineamientos de Operación y hasta que los concesionarios beneficiarios hayan completado el trámite de destrucción de sus unidades obsoletas.

11. REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN EN LA “ACCIÓN”

11.1. Los concesionarios que prestan el servicio en la “Ruta 74” con una unidad con 10 o más años de antigüedad, que, habiendo participado en la “Estrategia”, cuenten con la documentación necesaria para obtener una “Constancia” (siempre que la concesión y el vehículo amparados por esta no se encuentren bajo ninguno de los supuestos enlistados en el punto 12. de los presentes Lineamientos) podrán solicitar su inscripción de manera voluntaria a la “Acción” (“Solicitantes”), para lo cual deberán presentar la siguiente documentación en original y copia:

11.1.1. Identificación oficial vigente, con fotografía y firma del titular de la concesión.

11.1.2. Solicitud de inscripción a la “Acción”, en la que los “Solicitantes” deberán proporcionar los siguientes datos generales:

- Nombre completo del concesionario;
- Número de teléfono y correo electrónico para contacto;
- Pertenencia étnica;
- Grado máximo de estudios;
- Tiempo de residencia en la Ciudad de México;

Así como los siguientes datos, por cada unidad a retirar:

- Folio y fecha de los documentos que acreditan la titularidad de la(s) concesión(es);
- Nº de matrícula de la concesión y la unidad.

11.1.3. De cada una de las unidades a retirar:

- Haber participado en la “Estrategia” y cumplir con la documentación prevista para obtener una “Constancia”;
- Documento que acredita la concesión, original;
- En su caso, documento mediante el cual se acreditó durante la “Estrategia” la posesión de la titularidad de la concesión (así como copia de la identificación oficial del cedente);
- Factura original de la unidad, a nombre del titular de la concesión o, en su caso, debidamente endosada a su nombre;
- Factura original del nuevo motor (en caso de cambio);

11.2 En caso de cumplir con los documentos enumerados, los “Solicitantes” deberán suscribir una “Carta Compromiso” manifestando su conformidad con lo establecido en los presentes Lineamientos y el Aviso de Privacidad. En dicha Carta, se comprometen expresamente a concluir el proceso de chatarrización de sus unidades obsoletas.

12. CRITERIOS DE SELECCIÓN

Esta “Acción” entregará apoyos económicos a los “Solicitantes” que cumplan las disposiciones previstas en estos Lineamientos de Operación, salvo que se encuentren en alguno de los siguientes supuestos que de manera enunciativa más no limitativa, se relacionan a continuación:

- a. Unidad con reporte de robo vigente;
- b. Unidad chatarrizada;
- c. Unidades que no presentan facturas o son apócrifas;
- d. Documentos de titularidad de concesiones que no corresponden a las matrículas (placas) de las unidades;
- e. Unidades cuyos expedientes no se encuentran dentro de la Dirección General de Registro Público del Transporte de la Ciudad de México;
- f. “Solicitantes” cuyos documentos de identificación correspondan a otro ciudadano;
- g. “Solicitantes” que se ostentan como titulares de una concesión de una persona fallecida;
- h. Unidades que se dieron de baja para formar un corredor, o forman parte de una disidencia de éste;
- i. “Solicitantes” cuya documentación e información respecto a sus documentos de identificación, la documentación de las unidades y concesiones que ostentan, presenten vacíos sustantivos, inconsistencias y/o dudas sobre su veracidad o legitimidad, y,
- j. Concesiones que se encuentran en proceso de conflicto de titularidad y/o en procedimiento judicial y/o en procedimiento de revocación.

El Fideicomiso otorgará apoyos económicos a todos los “Solicitantes” que cumplan con los Requisitos de Participación y Operación, hasta agotar el presupuesto disponible para implementar esta “Acción”. En caso de que el número de “Solicitantes” que cumplen con los criterios de selección sea mayor al número de apoyos disponibles, se dará prioridad a aquellos cuyas unidades tengan más años de vida y, por último, aquellos que hayan completado primero los requisitos de acceso.

13. OPERACIÓN

13.1 Los “Solicitantes” contarán con cinco (5) días hábiles a partir de la publicación de los presentes Lineamientos de Operación para acudir a la Dirección General de Registro Público del Transporte ubicada en Calle Goethe 15, Colonia Anzures, C.P. 11590, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México, entre las 10:00 y 15:00 horas, y presentar físicamente la documentación solicitada en el punto 11 de este Aviso.

13.2. Previo a la presentación en la Dirección General de Registro Público del Transporte, los “Solicitantes” deberán descargar y completar el formato de “Solicitud de Inscripción”; el cual está disponible en la siguiente liga: <https://app.semovi.cdmx.gob.mx/retirovoluntario>.

13.3. De estar completa Si la documentación y la solicitud están debidamente requisitadas, el personal de la Dirección General de Registro Público del Transporte (“Personal del Registro”) recibirá la “Solicitud de Inscripción” y entregará al solicitante la Carta Compromiso, con un número de folio único, que deberá ser suscrita por éste.

Al firmar la Carta Compromiso, los “Solicitantes” aceptan:

- Que recibirán el apoyo económico de \$300,000.00 (trescientos mil pesos 00/100 M.N.) una vez que se haya llevado a cabo la chatarrización de su(s) unidad(es).
- Que, bajo protesta de decir verdad, la concesión se encuentra libre de gravámenes y no se encuentra en medio de ningún tipo de proceso legal y/o administrativo;
- Que la información y documentación presentada es cierta, y que, en caso de que resultara apócrifa, se aplicarán las sanciones administrativas y/o penales conducentes, sin perjuicio de las penas en que incurrir aquellos que se conduzcan con falsedad de acuerdo con los ordenamientos legales vigentes aplicables;
- Que, una vez suscrita la “Constancia de Destrucción”, la “Secretaría” recibirá su Título de Concesión en original y llevará a cabo el proceso de extinción de la concesión correspondiente; y,
- Que están conformes con el Aviso de Privacidad.

Posteriormente el “Personal del Registro” le entregará una copia de la solicitud, la cual fungirá como constancia de recepción de dicha solicitud.

13.4. El “Personal del Registro” contará con un plazo de tres (3) días hábiles para consultar, cotejar y validar la documentación de los “Solicitantes” en la Base de Datos y Archivo de la Dirección General de Registro Público del Transporte, para identificar si la documentación es válida.

13.5. Una vez que la Dirección General de Registro Público del Transporte haya validado los expedientes procedentes, éstos deberán ser aprobados por el Comité Técnico del FIFINTRA. El “Personal del Registro” notificará a los “Solicitantes” por correo electrónico si su solicitud ha sido aprobada, indicando el medio de comunicación y datos de contacto al que podrán enviar la información necesaria para llevar a cabo los siguientes pasos del proceso de retiro voluntario.

13.6. Los “Solicitantes” cuyas solicitudes fueron aprobadas deberán presentarse en las oficinas de la Dirección General de Registro Público del Transporte dentro de los 5 días hábiles posteriores a la notificación electrónica para que se realice la firma del formato de “Entrega-recepción de Documento Original de Titularidad”, por medio del cual harán entrega de su(s) documento(s) originales de titularidad e indicarán sus datos fiscales (Razón Social y RFC) y bancarios (Banco, Número de cuenta y Clabe), para que, una vez concluida la chatarrización de sus unidades, el Fideicomiso pueda completar la entrega del apoyo económico. De no presentarse a la firma de este documento, los “Solicitantes” no estarán en posibilidad de continuar con el proceso de chatarrización y entrega del apoyo económico.

13.7. Al momento de firmar el formato de “Entrega-recepción de Documento Original de Titularidad” los “Solicitantes” serán notificados de la fecha y hora en que deberán presentarse en la empresa recicladora con la que la “Secretaría” tenga celebrado un convenio vigente, para llevar a cabo el proceso de chatarrización de su(s) unidad(es).

13.8. El día de la cita para llevar a cabo la destrucción de las unidades obsoletas, los “Solicitantes” deberán acudir con sus unidades a la empresa recicladora, con la que la “Secretaría” tenga celebrado convenio vigente, para que la Dirección General de Registro Público del Transporte y personal del módulo del Registro Público Vehicular (REPUVE) en la Ciudad de México lleven a cabo el peritaje de las unidades y verifiquen que corresponden a la documentación integrada en los expedientes previamente validados.

13.9. Los “Solicitantes” deberán suscribir una “Constancia de Destrucción” con la empresa recicladora con que la “Secretaría” tenga celebrado convenio vigente, aceptando:

- Que entrega sus unidades voluntariamente para su destrucción;
- Que los recursos generados por la destrucción serán donados al FIFINTRA;
- Que, de encontrarse inconsistencias durante la identificación, revisión y validación, entre la unidad física y el expediente de la unidad, el proceso será suspendido y cancelado el bono de chatarrización.

13.10. Los “Solicitantes” no podrán concluir el proceso de destrucción de sus unidades y obtener sus Comprobantes de chatarrización cuando incurran en alguno de los siguientes supuestos:

1. Las unidades presentadas al procedimiento de destrucción se encuentran desvalijadas o modificadas;
2. Los datos reportados y capturados en las Solicitudes de Inscripción, correspondientes a las unidades a chatarrizar, no coinciden con el peritaje efectuado por el REPUVE durante la revisión física de las unidades, que se realizará antes de su destrucción.
3. No acudió a la cita programada para la chatarrización de sus unidades obsoletas.

13.11. El cheque recibido por concepto de chatarrización de las unidades obsoletas, expedido por la empresa recicladora, fungirá como “Comprobante de Destrucción” y deberá ser endosado a favor de esta misma, quien transferirá los recursos al FIFINTRA.

De manera paralela, la “Secretaría”, por medio de la Subsecretaría del Transporte, en términos del artículo 36, fracción XXXI, del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, iniciará la extinción de las concesiones asociadas a las unidades destruidas.

13.12. Una vez que los “Solicitantes” hayan concluido el proceso de chatarrización, obtenido su “Comprobante de Destrucción” y que el Comité Técnico del Fideicomiso haya aprobado el pago de los apoyos económicos, éste se llevará a cabo en un periodo no mayor a 10 días hábiles siguientes a su aprobación. La Dirección General de Registro Público del Transporte notificará a los “Solicitantes”, por correo electrónico, una vez que haya sido hecho el depósito a la cuenta que indicaron en su “Constancia de Destrucción”.

13.13. De conformidad con lo establecido en el artículo 32, de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, las manifestaciones, informes o declaraciones rendidas por los interesados a la autoridad competente, así como los documentos aportados, se presumirán ciertos salvo prueba en contrario, y estarán sujetos en todo momento a la verificación de la autoridad. Si dichos informes, declaraciones o documentos resultan falsos o apócrifos, se dará vista a la autoridad competente y se iniciarán los procedimientos administrativos señalados en la Ley de Movilidad de la Ciudad de México y su Reglamento.

13.14. El personal de la Secretaría tiene estrictamente prohibido recibir pagos de derechos o solicitar cualquier tipo de pago o contraprestación en especie. Dichas conductas constituyen faltas administrativas y/o delitos. Cualquier acto de corrupción deberá ser denunciado en el buzón de quejas y denuncias del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Movilidad de la Ciudad de México.

14. DIFUSIÓN

La Secretaría de Movilidad publicará en su página de internet y en la Gaceta de la Ciudad de México el Aviso por el que se da a conocer los Lineamientos de Operación de la “Acción”.

15. PADRÓN DE BENEFICIARIOS

El registro de quienes reciban el apoyo será almacenado por el Fideicomiso. La “Acción” estará sujeta al Sistema de Protección de Datos Personales del Fideicomiso, y toda la documentación por medio de la cual se requiera información a los solicitantes llevará el Aviso de Privacidad correspondiente.

16. MECANISMO DE EXIGIBILIDAD

De acuerdo con el Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, la persona que considere que fue injustificadamente excluida de la “Acción” podrá efectuar su queja ante el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Movilidad, la Procuraduría Social de la Ciudad de México o a través del Servicio Público de Localización Telefónica (LOCATEL) de conformidad con los artículos 72 y 73 del citado Reglamento. En todos los casos, de conformidad con el artículo 45 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal será, la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México la dependencia competente para conocer las denuncias de violación o incumplimiento de derechos en materia de desarrollo social.

17. MECANISMOS DE EVALUACIÓN

Matriz de Indicadores para Resultados de la “Acción”

Nivel	Objetivos	Indicadores	Fórmula de cálculo	Unidad de medida	Tipo/dimensión /frecuencia	Meta	Medios de verificación	Supuestos
Propósito	Inmediaciones de Cablebús L2 con Transporte de Ruta ordenado	Diferencia entre la oferta y la demanda de pasajes del servicio de Transporte de Ruta en las inmediaciones del Cablebús L2	(oferta de viajes diarios / demanda de viajes diarios) - 1	Viajes	Estratégico/eficacia/semestral	0 – 0.5	Datos recabados por SEMOVI	El retiro de unidades equilibra adecuadamente la oferta y demanda del servicio
Componente 1	Unidades retiradas voluntariamente de la “Ruta 74”	Porcentaje de unidades retiradas	(número de unidades retiradas / número de unidades a retirar para equilibrar oferta y demanda) * 100	Unidades	Gestión/eficacia/semestral	100%	Actas de chatarrización y datos de la Subsecretaría del Transporte	El proceso de chatarrización concluye exitosamente para todas las unidades

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. El presente Aviso entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

TERCERO. Los casos no previstos por el presente Aviso se resolverán de acuerdo con lo dispuesto por la Secretaría de Movilidad de la Ciudad de México y/o por el Comité Técnico del Fideicomiso para el Fondo de Promoción para el Financiamiento del Transporte Público.

En la Ciudad de México, a 23 de septiembre de 2021

EL SECRETARIO DE MOVILIDAD Y PRESIDENTE SUPLENTE DEL COMITÉ TÉCNICO DEL FIDEICOMISO PARA EL FONDO DE PROMOCIÓN PARA EL FINANCIAMIENTO DEL TRANSPORTE PÚBLICO

(Firma)

ANDRÉS LAJOUS LOAEZA

CONSEJERÍA JURÍDICA Y DE SERVICIOS LEGALES

LICENCIADO JUAN ROMERO TENORIO, DIRECTOR GENERAL JURÍDICO Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 6 apartado C, numeral 3 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1º, 11 fracción I, 16 fracción XIX, 18, 20 fracción IX y 43 fracción XVI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; y 229, fracción XVI del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 2 fracción VII de la Ley del Notariado para la Ciudad de México, emite el siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE HACE DE CONOCIMIENTO EL CAMBIO DE DOMICILIO DE LA NOTARÍA 120 DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DE LA CUAL ES TITULAR EL LICENCIADO MIGUEL ÁNGEL ESPÍNDOLA BUSTILLOS.

UNICO.- Con fundamento en el artículo 67, último párrafo de la Ley del Notariado para la Ciudad de México, se comunica que la Notaría 120 de la Ciudad de México, de la que es Titular el Licenciado Miguel Ángel Espíndola Bustillos, a partir del día 17 de septiembre de 2021, tiene como nuevo domicilio el ubicado en Calle Río Bamba No. 665, Colonia Lindavista, Demarcación Territorial Gustavo A. Madero, C.P. 07300, Ciudad de México, con un horario de atención al público de las 08:00 a las 15:00 horas de lunes a viernes, con números telefónicos (55) 5586-4566, (55) 5574-3513, (55) 5586-2040 y correo electrónico notario@notaria120df.com.mx.

TRANSITORIO

Artículo Único.- Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

EL DIRECTOR GENERAL JURÍDICO Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS

(Firma)

LICENCIADO JUAN ROMERO TENORIO

Ciudad de México, a 22 de septiembre de 2021.

ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS

INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Lic. Anselmo Peña Collazo, Director General del Instituto de Vivienda de la Ciudad de México, con fundamento en lo dispuesto en el Artículo 74, Fracciones IV, IX y XI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; Art. 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, que prevé que los acuerdos delegatorios de facultades, instructivos, manuales, y formatos que expidan las dependencias y entidades de la Administración Pública de la Ciudad de México, se publicarán previamente a su aplicación, en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, y

CONSIDERANDO

Que el Consejo Directivo del Instituto de Vivienda de la Ciudad de México, tiene como facultades las establecidas en la Ley de Vivienda para la Ciudad de México vigente, las que consigna el Decreto de Creación del Instituto de Vivienda de la Ciudad de México, y otras disposiciones jurídicas aplicables, así como las de interpretar, complementar o emitir los acuerdos que sean necesarios para la debida aplicación y observancia de sus Reglas de Operación.

Que mediante acuerdo INVI90ORD3674, el H. Consejo Directivo, con fundamento en los artículos Segundo; Tercero; fracciones II, XVI y XVII; y Sexto, fracciones III, IV, IX, XIV Y XXI del Decreto que crea el Instituto de Vivienda de la Ciudad de México, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 18 de diciembre de 2019; así como en las Reglas de Operación del Programa “Otorgamiento de Ayudas de Beneficio Social para pago de rentas, ejercicio 2021”; autoriza Otorgar Apoyo Inmediato a Víctimas Directas y/o Indirectas afectadas por el incidente ocurrido el día 03 de mayo de 2021, en la Línea 12 del Sistema de Transporte Colectivo Metro, en el tramo que corre de las estaciones Tezonco a Olivos, a partir de la fecha del acontecimiento, de conformidad con la canalización de las mesas de trabajo realizadas en el seno de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas de la Ciudad de México, mediante el otorgamiento de ayudas de beneficio social y/o créditos en cualquiera de las modalidades establecidas en los numerales 3.2, 3.2.1, 3.2.2, 4.1, 5.5.5, 5.5.6, 5.6.6 y 5.7 de las Reglas de Operación y Políticas de Administración Crediticia y Financiera del Instituto de Vivienda de la Ciudad de México.

Que el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México, mediante oficio CEDS/DG/543/2021 notifica al Instituto de Vivienda de la Ciudad de México la procedencia de gestiones para la publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, de las modificaciones a los Lineamientos de Operación de la acción social “Otorgamiento de Ayudas de Beneficio Social a personas víctimas directas y/o indirectas afectadas por el incidente ocurrido el día 03 de mayo de 2021, en la Línea 12 del Sistema de Transporte Colectivo Metro”.

Que la Agencia Digital de Innovación Pública, mediante oficio ADIP/DGAJN/DMyAIR/0206/2021, autorizó exención de Análisis de Impacto Regulatorio (AIR) por Emergencia, a la presente propuesta regulatoria, he tenido a bien expedir el siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE DAN A CONOCER LAS MODIFICACIONES A LOS LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN DE LA ACCIÓN SOCIAL “OTORGAMIENTO DE AYUDAS DE BENEFICIO SOCIAL A PERSONAS VÍCTIMAS DIRECTAS Y/O INDIRECTAS AFECTADAS POR EL INCIDENTE OCURRIDO EL DÍA 03 DE MAYO DE 2021, EN LA LÍNEA 12 DEL SISTEMA DE TRANSPORTE COLECTIVO METRO”

UNICO.- Se modifican los numerales 2, 3, 4.2, 5, 7, 8, 9, 10, 12 y 16, para quedar como sigue:

2. Tipo de Acción

...

- a) Otorgamiento de Ayudas de Beneficio Social para mejoramiento de vivienda.
- b) Otorgamiento de Ayudas de Beneficio Social para vivienda nueva progresiva.
- c) Otorgamiento de Ayudas de Beneficio Social para vivienda nueva en conjunto.

3. Entidad Responsable

El Instituto de Vivienda de la Ciudad de México (INVI), a través de las Direcciones Ejecutivas de Operación y de Promoción y Fomento de Programas de Vivienda, en coordinación con la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas de la Ciudad de México, fungirán como responsables de la implementación de la Acción Social “Otorgamiento de Ayudas de Beneficio Social a personas víctimas directas y/o indirectas afectadas por el incidente ocurrido el día 03 de mayo de 2021, en la Línea 12 del Sistema de Transporte Colectivo Metro”.

Por parte del Instituto de Vivienda, en lo que concierne a las Ayudas de Beneficio Social para Mejoramiento de Vivienda y Vivienda Nueva Progresiva, la Subdirección de Integración de Expedientes y la Coordinación de Mejoramiento de Vivienda serán las áreas encargadas de revisar la documentación así como de notificar a la persona víctima, la procedencia de su registro para ser beneficiaria de la acción social.

Por lo que respecta a las Ayudas de Beneficio Social para Vivienda Nueva en Conjunto, la Dirección Ejecutiva de Promoción y Fomento de Programas de Vivienda, a través de la Coordinación de Integración y Seguimiento de la Demanda de Vivienda, la Subdirección de Atención y Análisis de la Demanda de Vivienda y la Jefatura de Estudios Socioeconómicos serán los responsables de la integración de la Cédula Única de Información Socioeconómica de cada beneficiario, así como de la presentación de los casos al H. Comité de Financiamiento o al H. Consejo Directivo para la aprobación correspondiente.

4.2 Problema o necesidad social que atiende la acción

...

En materia de vivienda se contabilizaron al menos 8 viviendas de víctimas directas e indirectas del incidente en la Línea 12 del Sistema de Transporte Colectivo Metro, que requieren intervención para mejoramiento o reconstrucción de vivienda y/o reubicación de las familias, por lo que el Gobierno de la Ciudad de México ha implementado diversas acciones a fin de otorgar apoyo urgente e inmediato, con objeto de minimizar las afectaciones económicas y de salud de estas personas.

Asimismo han sido identificadas 69 familias de víctimas directas e indirectas que recibirán apoyo mediante el otorgamiento de vivienda nueva del Programa Vivienda en Conjunto. Este apoyo permitirá resarcir de alguna manera las afectaciones económicas y de salud a estas familias afectadas por el incidente.

5. Definición de poblaciones objetivo, beneficiarias y/o usuarias

Población Objetivo

Se contemplan 8 viviendas de personas víctimas del incidente en la Línea 12 del Sistema de Transporte Colectivo Metro, que requieren desde la rehabilitación de la vivienda, hasta obras mayores de construcción, y 69 familias que requieren vivienda nueva, a fin de resarcir mínimamente el daño generado a las víctimas del incidente.

Con base a las canalizaciones que realizará la CEAVI al Instituto de Vivienda de la Ciudad de México, se contempla beneficiar al menos a 8 personas titulares de vivienda, con ayudas de beneficio social para aplicar en el mejoramiento de su vivienda o para la edificación de vivienda nueva progresiva.

De igual manera, por medio del Programa Vivienda en Conjunto se beneficiará con vivienda nueva a 69 familias víctimas del incidente. 45 de estas familias, por el alto grado de vulnerabilidad que presentan, recibirán ayuda de beneficio social por el valor total de la vivienda, y 24 familias recibirán ayuda de beneficio social para cubrir los gastos por excedentes de obra y si fuera el caso, los gastos inherentes por espacios de estacionamiento.

7. Metas Físicas

Se ha proyectado otorgar ayudas de beneficio social para mejoramiento de vivienda y vivienda nueva progresiva, al menos a 8 personas que se vieron afectadas por el incidente de la Línea 12 del Sistema de Transporte Colectivo Metro; estas ayudas consisten en apoyos económicos por un monto promedio de \$381,461.93 (trescientos ochenta y un mil cuatrocientos sesenta y un pesos 93/100 M.N.) cada uno, mismo que se otorgará en una sola exhibición y por una única ocasión. Para ello se cuenta con suficiencia presupuestal por \$3,051,695.43 (Tres millones cincuenta y un mil seiscientos noventa y cinco pesos 43/100 M.N.).

En el caso de las 69 viviendas nuevas que serán otorgadas a través del Programa Vivienda en Conjunto, en 45 de ellas será aplicada ayuda de beneficio social por un monto aproximado de \$1,000,000.00 (Un millón de pesos 00/100 M.N.) que corresponde al costo estimado de obra, suelo, gastos inherentes a la edificación, excedente de obra, apertura de crédito y cajón de estacionamiento (si fuera el caso) y en 24 viviendas será aplicada ayuda de beneficio social por un monto de al menos \$200,000.00 (Doscientos mil pesos 00/100 M.N.) para excedente de obra, gastos inherentes y cajón de estacionamiento (si fuera el caso), para lo cual se cuenta con un presupuesto de \$50,000,000.00 (Cincuenta millones de pesos 00/100 M.N.)

El monto promedio a otorgar se calculó con base en lo establecido en el Acuerdo por el que se emite la resolución administrativa de carácter colectiva que emite la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas de la Ciudad de México, a efecto de determinar sobre la procedencia del otorgamiento del pago de medidas de ayuda extraordinarias y emergentes 2021-1, contempladas en los títulos segundo, tercero y cuarto de la ley general de víctimas, en relación con la Ley de Víctimas para la Ciudad de México, en sus párrafos:

...
...
...
...
...
...

8. Programación Presupuestal

El presupuesto programado para la acción Social “Otorgamiento de Ayudas de Beneficio Social a personas víctimas directas y/o indirectas del incidente ocurrido el día 03 de mayo de 2021, en la Línea 12 del Sistema de Transporte Colectivo Metro” es de \$53,051,695.43 (cincuenta y tres millones cincuenta y un mil seiscientos noventa y cinco pesos 43/100M.N) que permitirá otorgar 8 ayudas de beneficio social por un monto promedio de \$381,461.93 (trescientos ochenta y un mil cuatrocientos sesenta y un pesos 93/100 M.N.) cada uno, para mejoramiento de vivienda o para edificación de vivienda nueva progresiva; 45 ayudas de beneficio social por un monto aproximado de \$1,000,000.00 (Un millón de pesos 00/100 M.N), correspondientes al costo total de la vivienda nueva y 24 ayudas de beneficio social por un monto de al menos \$200,000.00 (Doscientos mil pesos 00/100 M.N.), correspondientes al costo de excedente de obra de la vivienda, gastos inherentes y cajón de estacionamiento (si fuera el caso).

9. Temporalidad

...

9.1 Fecha de inicio. El 01 de junio de 2021 y como

9.2 Fecha de término. El 31 de diciembre de 2021.

En el caso de las Ayudas de Beneficio Social para vivienda nueva, éstas serán cubiertas conforme al avance de obra y la entrega de la vivienda correspondiente.

10. Requisitos de acceso

Para acceder a las Ayudas de Beneficio Social para Mejoramiento de Vivienda y Vivienda Nueva progresiva la persona a beneficiar deberá:

- Ser persona canalizada por la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas de la Ciudad de México

Asimismo deberá:

- Ser habitante de la Ciudad de México en los términos de la legislación civil aplicable.
- Ser persona física mayor de 18 años de edad.

Para integrar expediente la persona tendrá que presentar la siguiente documentación en copia, y original sólo para su cotejo:

- Acta de Nacimiento
- Identificación oficial vigente de la persona solicitante
- Comprobante de Domicilio
- CURP
- Identificación oficial vigente de la persona titular de la propiedad o posesión del inmueble donde se aplicará el apoyo.
- Documento que acredite la propiedad o posesión del inmueble donde se aplicará el apoyo, a saber: por medio de escritura pública, contrato privado de compraventa, título de propiedad, sentencia judicial, resolución de inmatriculación administrativa, folio real o antecedente de libro, o sentencia judicial.

Posesión de buena fe, por medio de: contrato privado de compraventa, constancia ejidal o comunal, sentencia judicial y otorgamiento de escrituras, Constancia de firma de protocolo y pago por derechos de escrituración o constancia de regularización de CORETT o DGRT. Para los casos de CORETT (Instituto Nacional de Suelo Sustentable), solicitar cédula de contratación, más los pagos respectivos, o en su caso, constancia de regularización en su fase de escrituración, de igual manera si se trata de la DGRT, sólo procederá con la constancia de regularización.

Para acceder a las Ayudas de Beneficio Social para vivienda nueva se deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- Ser persona canalizada por la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas de la Ciudad de México

En el caso de las personas que recibirán Ayudas de Beneficio Social al 100%, éstas deberán integrar su expediente con la siguiente documentación en copia, y original sólo para su cotejo:

- Acta de Nacimiento, (en caso de ser casado también del cónyuge)
- Identificación oficial vigente de la persona solicitante, (en caso de ser casado también del cónyuge)
- Comprobante de Domicilio del titular
- CURP, (en caso de ser casado también del cónyuge)
- Escrito libre dirigido al Lic. Anselmo Peña Collazo, Director General del INVI, solicitando su registro al proyecto habitacional elegido, señalando nombre completo y firma.

En el caso de personas que recibirán Ayudas de Beneficio Social para pago del excedente de obra, gastos inherentes y estacionamiento (si fuera el caso), éstas deberán integrar su expediente con la siguiente documentación en copia, y original sólo para su cotejo:

- Acta de Nacimiento, (en caso de ser casado también del cónyuge)
- Acta de matrimonio en caso de ser casado; Constancia de trámite de divorcio en caso de ser separado; Constancia de inexistencia de datos registrales de matrimonio, en caso de ser soltero.
- Identificación oficial vigente de la persona solicitante, (en caso de ser casado también del cónyuge)
- Comprobante de Ingresos del titular. En caso de no asalariado, se llenara constancia de no asalariado (Proporcionada por el INVI)
- Comprobante de Domicilio del titular
- CURP, (en caso de ser casado también del cónyuge)
- Certificado de No propiedad del titular, (en caso de ser casado también del cónyuge)
- Escrito libre dirigido al Lic. Anselmo Peña Collazo, Director General del INVI, solicitando su registro al proyecto habitacional elegido, señalando nombre completo y firma.

12. Operación de la Acción

...
...
...
...
...

Se programará una visita domiciliaria social-técnica; con base en la información obtenida de la visita se determinará la factibilidad de aplicación del apoyo, así como las necesidades identificadas de la vivienda, tales como remodelación, mejoramiento, ampliación, mantenimiento general, construcción de vivienda nueva progresiva, etc.

Posterior a la determinación de la factibilidad de la aplicación del apoyo, la persona a beneficiar, con la asesoría de las personas servidoras públicas, integrará expediente, el cual se ajustará a las características de la ayuda de beneficio social, en caso de ser necesario se elaborará una solicitud de financiamiento. Posteriormente se procede a solicitar el dictamen jurídico, social, técnico y financiero. Una vez que se cuente con los dictámenes, se procede a presentar la solicitud ante el H. Consejo Directivo de este Instituto para su aprobación.

Una vez aprobada la solicitud por el H. Consejo Directivo del Instituto, se elaborará el Contrato del Programa correspondiente a la Ayuda de Beneficio Social, para estar en posibilidad de solicitar el recurso y emisión de la orden de pago a la Dirección Ejecutiva de Administración y Finanzas.

Se citará a las personas beneficiarias para firma de Contrato y entrega de orden de pago. Se asignará una persona profesionista que brindará la asesoría técnica del desarrollo de la obra a ejecutar con el apoyo otorgado, hasta su conclusión, misma que deberá hacerse constar mediante los formatos de finiquito de ejercicio del apoyo otorgado.

Los datos personales recabados serán protegidos, incorporados y tratados en el Sistema de Datos Personales del Programa Mejoramiento de Vivienda, el cual tiene su fundamento en los artículos 4, 6 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; el artículo, 30 fracción IV, de la Ley de Vivienda de la Ciudad de México y las Reglas de Operación y Políticas de Administración Crediticia y Financiera del Instituto de Vivienda de la Ciudad de México, cuya finalidad es obtener los datos que permitan verificar que la persona beneficiaria cuenta con el perfil y cumple los requisitos para ser beneficiaria de la acción; estos datos podrán ser transmitidos a la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México, a la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, Gobierno de la Ciudad de México, Auditoría Superior de la Ciudad de México, Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, Congreso de la Ciudad de México y demás instancias jurisdiccionales, en cumplimiento a los requerimientos que en ejercicio de sus atribuciones realicen, además de otras transmisiones previstas en la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de sujetos obligados de la Ciudad de México. Asimismo, los datos de las y los beneficiarios, salvo las excepciones previstas en la Ley, no podrán ser difundidos sin su consentimiento expreso.

En el caso de las Ayudas de Beneficio Social para vivienda nueva, del Programa Vivienda en Conjunto, la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas de la Ciudad de México proporcionará el (los) nombre (s) y estatus de cada una de las víctimas directas o indirectas y definirá el tipo de financiamiento que les será otorgado.

Las Víctimas directas o indirectas canalizadas por la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas de la Ciudad de México integrarán la documentación en la JUD de Estudios Socioeconómicos para estar en condiciones de presentar al H. Comité de Financiamiento o al H. Consejo Directivo los casos para su aprobación y posterior entrega de contrato y/o convenio de vivienda.

Los datos personales recabados para el otorgamiento de ayudas de beneficio social para vivienda nueva, serán resguardados en el “Sistema de Datos Personales del Programa de Vivienda en Conjunto del Instituto de Vivienda de la Ciudad de México” y serán utilizados en la integración de los expedientes y bases de datos de las personas solicitantes, con el fin de analizar la procedencia del otorgamiento de créditos de vivienda en apego al Programa de Vivienda en Conjunto, su formalización y con ello conformar los padrones de beneficiarios, así como la elaboración de informes. Podrán ser transferidos al Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, a la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México, a los Órganos jurisdiccionales locales y federales, a la Auditoría Superior de la Ciudad de México, a la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, al Congreso de la Ciudad de México, a la Secretaría de Inclusión y Bienestar Social y al Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México, con la finalidad de realizar algún trámite relacionado con el programa y/o a petición de los mismos.

Los datos de las personas beneficiarias, salvo las excepciones previstas en la Ley, no podrán ser difundidos sin su consentimiento expreso.

...

16. Evaluación y monitoreo

...

...

En cuanto a los Indicadores de Gestión y de Resultados, estos han sido diseñados en cumplimiento a la Metodología de Marco Lógico (MML) siendo los siguientes:

Nivel	Objetivo	Indicador	Fórmula de Cálculo	Unidad de Medida	Periodo de cálculo	Metas	Medios de Verificación
Propósito	Resarcir el daño ocasionado a las personas víctimas del incidente de la Línea 12 en materia de vivienda, promoviendo el ejercicio del derecho a una vivienda adecuada.	Porcentaje de las personas víctimas del incidente ocurrido en la línea 12 atendidas por medio de las ABS para mejoramiento de vivienda y vivienda nueva progresiva.	(Número de personas víctimas del incidente ocurrido en la línea 12 atendidas por medio de las ABS MV y VNP/número total de personas víctimas del incidente ocurrido en la línea 12 canalizadas al INVI por la CEAVI)*100	Porcentaje	Segundo Semestre del ejercicio 2021	Otorgar Ayudas de Beneficio Social a al menos 8 personas víctimas del incidente ocurrido en la línea 12 del Metro	Informes
		Porcentaje de las personas víctimas del incidente ocurrido en la línea 12 atendidas por medio de las ABS para vivienda nueva en conjunto.	(Número de personas víctimas del incidente ocurrido en la línea 12 atendidas por medio de las ABS VNVC/número total de personas víctimas del incidente ocurrido en la línea 12 canalizadas al INVI por la CEAVI)*100	Porcentaje	Segundo Semestre del ejercicio 2021	Otorgar Ayudas de Beneficio Social a al menos 69 personas víctimas del incidente ocurrido en la línea 12 del Metro.	Informes

Nivel	Objetivo	Indicador	Fórmula de Cálculo	Unidad de Medida	Periodo de cálculo	Metas	Medios de Verificación
Componente 1	Ayudas de Beneficio Social otorgadas para vivienda nueva progresiva	Porcentaje de ABS otorgadas para vivienda nueva progresiva.	(Número de ABS para Vivienda nueva progresiva / número total de ABS otorgadas para MV y VNP)*100	Porcentaje	Segundo Semestre del ejercicio 2021	Con base a la demanda se definirá la meta.	Informes
Componente 2	Ayudas de Beneficio Social otorgadas para mejoramiento de vivienda	Porcentaje de ABS otorgadas para mejoramiento de vivienda.	(Número de ABS para mejoramiento de vivienda / número total de ABS otorgadas para MV y VNP)*100	Porcentaje	Segundo Semestre del ejercicio 2021	Con base a la demanda se definirá la meta.	Informes
Componente 3	Ayudas de Beneficio Social otorgadas para vivienda nueva	Porcentaje de ABS otorgadas para cubrir financiamiento.	(Número de ABS para cubrir financiamiento / número total de ABS otorgadas para VNVC)*100	Porcentaje	Segundo Semestre del ejercicio 2021	Otorgar Ayudas de Beneficio Social a al menos 45 personas víctimas del incidente ocurrido en la línea 12 del Metro.	Informes
Componente 4	Ayudas de Beneficio Social otorgadas para vivienda nueva	Porcentaje de ABS otorgadas para cubrir excedente de obra, gastos inherentes y estacionamiento (si fuera el caso).	(Número de ABS para cubrir excedente de obra, gastos inherentes y estacionamiento (si fuera el caso) / número total de ABS otorgadas para VNVC)*100	Porcentaje	Segundo Semestre del ejercicio 2021	Otorgar Ayudas de Beneficio Social a al menos 24 personas víctimas del incidente ocurrido en la línea 12 del Metro.	Informes

TRANSITORIOS

Primero.- Publíquese el **AVISO POR EL CUAL SE DAN A CONOCER LAS MODIFICACIONES A LOS LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN DE LA ACCIÓN SOCIAL “OTORGAMIENTO DE AYUDAS DE BENEFICIO SOCIAL A PERSONAS VÍCTIMAS DIRECTAS Y/O INDIRECTAS AFECTADAS POR EL INCIDENTE OCURRIDO EL DÍA 03 DE MAYO DE 2021, EN LA LÍNEA 12 DEL SISTEMA DE TRANSPORTE COLECTIVO METRO”** en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Segundo.- El presente Aviso surtirá efectos a partir del día de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México a 22 de septiembre de 2021

(Firma)

El C. Director General del Instituto de Vivienda de la Ciudad de México

Lic. Anselmo Peña Collazo

ALCALDÍAS

ALCALDÍA EN ÁLVARO OBREGÓN

Licenciado Alberto Esteva Salinas, Alcalde en Álvaro Obregón, nombrado por el Congreso de la Ciudad de México en la Sesión ordinaria de fecha 30 de marzo de 2021, en términos del artículo 67 párrafos primero, segundo, tercero y quinto de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; con fundamento en lo establecido en los artículos 52 numerales 1 y 4, 53, apartado A, numeral 1 y numeral 2 fracciones II, III y XI, 53 apartado B numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 2 fracciones I y II, 15, 16, 20 fracciones I, II, y XI, 21, 29 fracción VIII, 35 fracción II de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 124, 128 y 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México.

CONSIDERANDO

Que el 20 de julio de 2007 se publicó en Diario Oficial de la Federación la reforma al artículo 6 apartado A fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual establece que la información que se refiere a la vida privada y los datos personales será protegida en los términos y con las excepciones que fijen las leyes.

Que el 1º de junio de 2009 se publicó en Diario Oficial de la Federación la reforma al artículo 16 párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la cual señala que toda persona tiene el derecho humano a la protección de sus datos personales, al acceso, rectificación y cancelación de los mismos, así como a manifestar su oposición.

Que el 5 de febrero de 2017 se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el Decreto por el que se expidió la Constitución Política de la Ciudad de México (Constitución Local), que en su artículo 7, apartado E, numerales 2, 3 y 4, estableció el deber de proteger la información que se refiera a la privacidad y los datos personales, en los términos y con las excepciones previstas en la Constitución Federal y las leyes; asimismo prohibió cualquier injerencia arbitraria, oculta o injustificada en la vida de las personas y dispuso que toda persona tiene derecho al acceso, rectificación y cancelación de sus datos personales y a manifestar su oposición respecto del tratamiento de los mismos. Su manejo se regirá por los principios de veracidad, licitud, consentimiento, información, calidad, finalidad, lealtad, proporcionalidad y responsabilidad.

Que con fecha 05 de febrero de 2017 fue publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México la Constitución Política de la Ciudad de México que en su artículo 53 apartado B inciso A numeral 3 fracciones XXXIV y XXXVII indica la competencia que tienen los titulares de la Alcaldía para ejecutar programas en materia de desarrollo social, así como también diseñar e instrumentar políticas y acciones sociales de mejoramiento territorial dirigidas a diversos sectores con el propósito de avanzar en la reconstrucción del tejido social.

Que con fecha 13 de diciembre de 2018 fue publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, la cual señala en su artículo 11 la integración de la administración pública, enfatizando en su último párrafo que esta contará con órganos político-administrativos en cada demarcación territorial denominados Alcaldías, cuya integración, organización, administración, funcionamiento y atribuciones se encuentran reguladas en la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México.

Que con fecha 04 de mayo de 2018 fue publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, que en su artículo 20 fracción XI, establece las finalidades de la alcaldía en materia de transparencia de los programas y acciones de gobierno, este complementándose con los artículos 38 Fracción I, 207 fracción III, 228 los cuales marcan las disposiciones comunes en materia de transparencia y rendición de cuentas.

Que con fecha 04 de mayo de 2018 fue publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, que en su artículo 75 fracciones IV y X, establece las atribuciones genéricas de las Direcciones Generales de las Alcaldías y de sus Unidades Administrativas de Apoyo Técnico Operativo que comprenden la formulación de programas de trabajo que atiendan las necesidades de los ciudadanos.

Que el 23 de mayo de 2000 fue publicada en Gaceta Oficial de la Distrito Federal la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, que en su artículo 1 fracciones IV, VIII, XII, XXI, XXII, establece la garantía de los derechos humanos que la administración pública debe implementar mediante acciones y programas que busquen la equidad social y articular el desarrollo social, urbano y rural, mientras que las dos últimas fracciones establecen la garantía en materia de protección de datos personales en apego a la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y a la Ley de Protección de Datos Personales del Distrito Federal.

Que el 23 de mayo de 2000 fue publicada en Gaceta Oficial de la Distrito Federal la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, la cual establece en su artículo 4 fracciones XI y XIII los principios de la política en desarrollo social en materia de transparencia y protección de datos personales.

Que el 23 de mayo de 2000 fue publicada en Gaceta Oficial de la Distrito Federal la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, establece en su artículo 11 fracciones II y IV, las facultades de la Alcaldía para elaborar programas en materia de desarrollo social asimismo las propuestas de probables soluciones a problemas de desarrollo social.

Que con fecha 20 de diciembre de 2019 fue publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México la Ley del Sistema Integral de Derechos Humanos de la Ciudad de México, la cual señala en su artículo 8 que la acción gubernamental tendrá como finalidad eliminar las inequidades y desigualdades y promoverá la realización de derechos humanos de las personas que requieren atención prioritaria mediante programas integrales con la finalidad de contribuir a su desarrollo y mejorar sus condiciones de vida.

Que con fecha 20 de diciembre de 2019 fue publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, la Ley del Sistema de Planeación del Desarrollo de la Ciudad de México la cual indica en su artículo 43 inciso H fracción I, la planeación de desarrollo de la Ciudad a través de instrumentos que contemplan programas de Desarrollo Social cediendo a las Alcaldías la ejecución de acuerdo a los lineamientos y reglas de operación correspondiente.

Que el 12 de Noviembre de 2015 se publicó en la Gaceta Oficial del Distrito Federal la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes de la Ciudad de México artículo 78 que refiere a la protección de datos personales y el derecho a la intimidad personal y familiar.

Que el 1 de septiembre de 2017 se publicó en Gaceta Oficial de la Ciudad de México la Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México, en su artículo 7 fracciones I y VII los cuales señalan el actuar de los servidores públicos en torno a los derechos humanos consagrados en la Constitución Política.

Que con fecha 18 de noviembre de 2020 fue publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México la Ley de Archivos de la Ciudad de México en su artículo 1, indica que el objeto general es establecer principios y bases para la organización, conservación, preservación acceso y administración homogénea de los archivos en posesión de cualquier autoridad y persona física o moral que realice actos de autoridad en la Ciudad de México.

Que con fecha 18 de noviembre de 2020 fue publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México la Ley de Archivos de la Ciudad de México en su artículo 7 señala que toda la información contenida en los documentos producidos, obtenidos, adquiridos o en posesión de los sujetos obligados será pública y accesible a cualquier persona en los términos y condiciones que establece la legislación en materia de transparencia y acceso a la información pública y de protección de datos personales.

Que con fecha 06 de mayo de 2016 fue publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México la Ley de Transparencia Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, la cual Señala en su artículo 21 párrafo 1, que los sujetos obligados a proteger los datos personales que obren en su poder entre otros menciona a las alcaldías.

Que la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México (Ley de Datos local), en su artículo 3 fracción XXIX define a los Sistema de Datos Personales como el conjunto organizado de archivos, registros, ficheros, bases o banco de datos personales en posesión de los Sujetos Obligados, cualquiera que sea la forma o modalidad de su creación, almacenamiento, organización y acceso.

Que el artículo 9 de la Ley de Datos local, establece que el Responsable del tratamiento de Datos Personales observará los principios de: calidad, confidencialidad, consentimiento, finalidad, información, lealtad, licitud, proporcionalidad, transparencia y temporalidad.

Que el artículo 23 fracción XIII de la Ley de Datos Local, señala que el Responsable para cumplir con el tratamiento lícito, transparente y responsable de los datos personales, tendrá el deber de registrar ante el INFOCDMX los Sistemas de Datos Personales, así como la Modificación o supresión de los mismos.

Que en términos del artículo 36 de Ley de Datos local, el Titular de los Sujetos Obligados en su función de Responsable del tratamiento de datos personales, conforme a su respectivo ámbito de competencia, determinará la creación, Modificación o supresión de los Sistemas de Datos Personales.

Que de acuerdo a lo estipulado en el artículo 37 fracción I de la Ley de Datos local y 63 primer párrafo de los Lineamientos Generales sobre Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México (Lineamientos Generales de Datos local), establece que la creación, Modificación o supresión de sus Sistemas de Datos Personales se efectuará mediante Acuerdo emitido por el Titular del Sujeto Obligado, o en su caso el órgano competente, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Que el mismo artículo 37 en su fracción II de la Ley de Datos local en complemento con el 64 de los Lineamientos Generales de Datos local, establecen el contenido mínimo de los Acuerdos de Creación y Modificación de los Sistemas de Datos Personales.

Que el mismo artículo 47 de la Ley de Datos local, establece del ejercicio de los derechos Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición, lo podrá realizar quien tenga interés jurídico e interés legítimo

Que con fecha 07 de febrero de 2019 fue publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el Código de Ética de la Administración Pública de la Ciudad de México, el cual establece en su apartado “Principios rectores del servidor público” numeral séptimo inciso j, apartado “Reglas de integridad numeral décimo fracciones I inciso e, II inciso g, IV incisos a, b, c, d, e, f, XIII inciso a, los cuales establece el actuar de los servidores públicos en materia de protección de datos personales.

Que el 1 de noviembre de 2006 fue publicado en Gaceta Oficial del Distrito Federal el Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, establece en su artículo 41 que cada uno de los Órganos político-administrativos las Alcaldías deberán replicar, en el ámbito de su competencia, el proceso para la formulación de sus respectivos Programas Delegacionales.

Que el 1 de noviembre de 2006 fue publicado en Gaceta Oficial de la Distrito Federal el Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, la cual establece en su artículo 53 fracciones IV y XII, los Programas Delegacionales de Desarrollo Social y otros programas sectoriales, específicos, institucionales, parciales y demás que se relacionen con el desarrollo social, asimismo la información desagregada por sexo, edad, pertenencia étnica y unidad territorial de los padrones de beneficiarios de los programas sociales que impliquen transferencias monetarias;

Que el 1 de noviembre de 2006 fue publicado en Gaceta Oficial de la Distrito Federal el Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, establece en su artículo 58 la integración de padrones de beneficiarios salvo las características específicas del programa los siguientes datos personales: Nombre completo; Lugar y fecha de nacimiento; Sexo; Edad; Pertenencia étnica, Grado máximo de estudios; Tiempo de residencia en el Distrito Federal; Domicilio; Ocupación; Datos de los padres o tutores, en su caso, y Clave Única de Registro de Población. Mismos que se manejarán conforme lo establecido por la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal y la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal.

Que en cumplimiento al artículo 63 segundo párrafo de los Lineamientos Generales de Datos local, se establece que en los casos de creación y Modificación, el Acuerdo deberá dictarse y publicarse previamente a la creación o Modificación del Sistema de Datos Personales correspondientes y ser notificado al Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (INFOCDMX) dentro de los diez días siguientes a su publicación

Que En 2019, la Alcaldía Álvaro Obregón contó con un manual administrativo elaborado conforme al dictamen de estructura orgánica núm. 4/2013, el cual fue registrado por la Coordinación General de Modernización Administrativa (CGMA) con el núm. MA-77/151215-OPA-AOB-4/2013 y notificado al órgano político administrativo mediante el oficio núm. OM/CGMA/2388/2015 del 15 de diciembre de 2015; asimismo, el 31 de diciembre de 2015, fue publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal núm. 250 el “Aviso por el que se da a conocer el enlace electrónico donde podrá ser consultado el Manual Administrativo de la Delegación Álvaro Obregón, Mediante el oficio núm. AAO/015/2020 de fecha 22 de enero de 2020, la Alcaldía Álvaro Obregón solicitó la actualización de su manual administrativo ante la Coordinación General de Evaluación, Modernización y Desarrollo Administrativo de la SAF. Dicho manual fue autorizado con el oficio núm. SAF/CGEMDA/0352/2020 del 11 de marzo de 2020, con el registro núm. MA-17/110320-OPA-AO-3/010119; y se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México núm. 361 del 9 de junio de 2020 el “Aviso por el cual se da a conocer el enlace electrónico mediante el cual podrá ser consultado su Manual Administrativo, con número de registro MA-17/110320-OPA-AO-3/010119”, como identificador y considerador de las características y condiciones de marginación, rezago y pobreza, asimismo señala las funciones de la Dirección de Apoyo a la Comunidad, en donde se indica la facultad para diseñar programas para la atención adecuada a la comunidad.

Por los anteriores Considerandos, se emite el presente:

ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA EL SISTEMA DE DATOS PERSONALES DE BENEFICIARIOS DE PROGRAMAS SOCIALES

ÚNICO. Se Modifica el Sistema de Datos Personales **SISTEMA DE DATOS PERSONALES DE BENEFICIARIOS DE PROGRAMAS SOCIALES**, en los siguientes rubros, para quedar como se establece a continuación: **SISTEMA DE DATOS PERSONALES RECABADOS DE SOLICITANTES Y BENEFICIARIOS DE PROGRAMAS y ACCIONES SOCIALES EJECUTADOS POR LA DIRECCIÓN DE APOYO A LA COMUNIDAD.**

A) Finalidad o finalidades y usos previstos:

A través de un registro, son obtenidos los datos personales de las personas interesadas a ser beneficiados de un programa o acción social, estos datos son de uso administrativo, los cuales conforma un padrón de beneficiados que es publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Asimismo, se solicitan para identificar las condiciones de marginación, rezago y pobreza de los habitantes de la demarcación territorial

B) Normativa aplicable

Normativa específica:

1. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
2. Constitución Política de la Ciudad de México
3. Código de Ética de la Administración Pública de la ciudad de México
4. Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México
5. Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México
6. Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal
7. Ley del Sistema de Planeación del Desarrollo de la Ciudad de México
8. Ley del Sistema Integral de Derechos Humanos de la Ciudad de México
9. Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes de la Ciudad de México
10. Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México
11. Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal

Normativa que da soporte:

1. Ley de Transparencia Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México
2. Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.
3. Ley de Archivos de la Ciudad de México
4. Lineamientos Generales sobre Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México

Transferencias

- ✓ Comisión de Derechos Humanos
- ✓ Auditoría Superior
- ✓ Instituto de Transparencia
- ✓ Órganos Jurisdiccionales
- ✓ Secretaría de la Contraloría General
- ✓ Secretaría de Bienestar Social
- ✓ Consejería Jurídica y Servicios Legales de la de la CDMX

C) Personas Físicas o Grupos de Personas sobre las que se Recaben o Traten Datos Personales

Personas físicas y comunidad en condiciones de marginación, rezago y pobreza dentro del territorio de la Alcaldía Álvaro Obregón las cuales son solicitantes y beneficiarios de los programas y acciones que ejecuta la Unidad administrativa de Apoyo Técnico - Operativo Dirección de Apoyo a la Comunidad, tratando datos conforme al artículo 62 de los Lineamientos Generales de Datos local de los cuales se integra al sistema de datos denominado SISTEMA DE DATOS PERSONALES RECADADOS DE SOLICITANTES Y BENEFICIARIOS DE PROGRAMAS y ACCIONES SOCIALES EJECUTADOS POR LA DIRECCIÓN DE APOYO A LA COMUNIDAD los referidos a:

D) Estructura básica del Sistema de Datos Personales y la descripción de los tipos de datos incluidos

- ✓ Datos identificativos: nombre completo, edad, sexo, domicilio, Clave Única de Registro de Población (CURP), lugar y fecha de nacimiento, nacionalidad, parentesco, estado civil, *teléfono particular, *teléfono celular y *firma (*en casos de menores de edad, será el de la madre, padre o tutor responsable)
- ✓ Datos Electrónicos: correo electrónico no oficial, (en casos de menores de edad, será el de la madre, padre o tutor responsable)
- ✓ Datos Laborales: Ocupación
- ✓ Patrimoniales: Los correspondientes a bienes muebles e inmuebles, como son condiciones de vivienda y servicios del domicilio.
- ✓ Datos académicos: Trayectoria educativa, calificaciones, títulos, cédula profesional, certificados y reconocimientos y demás análogos, solo corresponderán los datos personales del nombre, tipo de documento y nivel académico para fines estadísticos.
- ✓ Datos sobre la salud: referencias o descripción de sintomatologías, detección de enfermedades, incapacidades médicas, discapacidades.
- ✓ Datos especialmente protegidos (sensibles): origen étnico.

Interrelación

- ✓ Ninguna

E) Instancias Responsables del Tratamiento del Sistema de Datos Personales

El Responsable del tratamiento del Sistema de Datos Personales es la Maestra Ramona Merced Bencomo Romero, Directora General de Desarrollo Social a través de la Dirección General de Desarrollo Social y su Unidad Administrativa de Apoyo Técnico- Operativo Dirección de Apoyo a la Comunidad

Usuarios:

Nombre: Rodrigo Morales Reyes

Cargo Administrativo: Director de la Unidad administrativa de Apoyo Técnico - Operativo "Dirección de Apoyo a la Comunidad" (En turno).

Domicilio Oficial: Calle canario y calle 10 sin número. Colonia Tolteca. Código postal 01150. Ciudad de México

Unidad Administrativa: Unidad administrativa de Apoyo Técnico - Operativo "Dirección de Apoyo a la Comunidad"

- ✓ Líder Coordinador
- ✓ Administrador asignado
- ✓ Personal de nómina
- ✓ Facilitadores de servicios

Encargados

NO, APLICA

F) Áreas ante las que podrán ejercerse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición (ARCO):

El titular de los datos personales, podrá ejercer su derecho de acceso, rectificación, cancelación y oposición, así como la revocación del consentimiento en términos de lo establecido en el Título Tercero de la LPDPPSOCDMX, en la Unidad de Transparencia transparencia.aao@aao.cdmx.gob.mx, de la Alcaldía Álvaro Obregón ubicada en Calle canario y calle 10 sin número. Colonia Tolteca. Código postal 01150. Ciudad de México, o a través del Sistema INFOMEX (www.infomex.org.mx), la Plataforma Nacional de Transparencia (www.plataformadetransparencia.org.mx), de Tel-INFO al 56364636

G) Nivel de seguridad:

- ✓ Nivel de Seguridad: ALTO
- ✓ Medidas de Seguridad: Administrativas, físicas y técnicas

TRANSITORIOS

PRIMERO. En cumplimiento al artículo 37 fracción I de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. Se instruye al Responsable del Sistema de Datos Personales en términos del artículo 2 fracción XII del Lineamientos Generales de Datos local, para que realice la Modificación del **SISTEMA DE DATOS PERSONALES RECABADOS DE SOLICITANTES Y BENEFICIARIOS DE PROGRAMAS y ACCIONES SOCIALES EJECUTADOS POR LA “DIRECCIÓN DE APOYO A LA COMUNIDAD** en el Registro de Sistemas de Datos Personales a cargo del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, en términos del artículo 38 de la Ley de Datos local y 65 y 67 de los Lineamientos Generales de Datos local.

TERCERO. Se instruye al Enlace de Datos Personales para que notifique al Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México la publicación del presente Acuerdo de Modificación del **SISTEMA DE DATOS PERSONALES RECABADOS DE SOLICITANTES Y BENEFICIARIOS DE PROGRAMAS y ACCIONES SOCIALES EJECUTADOS POR LA “DIRECCIÓN DE APOYO A LA COMUNIDAD**. De conformidad con los artículos 63 y 65 de los Lineamientos Generales de Datos local; así como el nivel de seguridad aplicable de en términos del artículo 25 fracción III de la Ley de Datos local, dentro de los diez días hábiles siguientes a su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, para los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

CUARTO. El presente acuerdo entrará en vigor al día de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Álvaro Obregón, a los veintiún días del mes de septiembre de dos mil veintiuno

(Firma)

**LIC. ALBERTO ESTEVA SALINAS
ALCALDE EN ÁLVARO OBREGÓN**

ALCALDÍA EN ÁLVARO OBREGÓN

Licenciado Alberto Esteva Salinas, Alcalde en Álvaro Obregón, nombrado por el Congreso de la Ciudad de México en la Sesión ordinaria de fecha 30 de marzo de 2021, en términos del artículo 67 párrafos primero, segundo, tercero y quinto de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; con fundamento en lo establecido en los artículos 52 numerales 1 y 4, 53, apartado A, numeral 1 y numeral 2 fracciones II, III y XI, 53 apartado B numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 2 fracciones I y II, 15, 16, 20 fracciones I, II, y XI, 21, 29 fracción VIII, 35 fracción II de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 124, 128 y 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México.

CONSIDERANDO

Que el 20 de julio de 2007 se publicó en Diario Oficial de la Federación la reforma al artículo 6 apartado A fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual establece que la información que se refiere a la vida privada y los datos personales será protegida en los términos y con las excepciones que fijen las leyes.

Que el 1º de junio de 2009 se publicó en Diario Oficial de la Federación la reforma al artículo 16 párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la cual señala que toda persona tiene el derecho humano a la protección de sus datos personales, al acceso, rectificación y cancelación de los mismos, así como a manifestar su oposición.

Que con fecha 05 de febrero de 2017 fue publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México la Constitución Política de la Ciudad de México, señala en su artículo 53 apartado A numeral 2 fracción XII, numeral 12 fracción III, las facultad que tiene la alcaldía para mejorar el acceso y calidad de los servicios público, asimismo la facultad que tiene en materia de servicios públicos.

Que con fecha 05 de febrero de 2017 fue publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México la Constitución Política de la Ciudad de México, señala en su artículo 53 apartado B numeral 3 inciso a fracción XXII en materia de servicios públicos atribuye a los titulares de las Alcaldías para vigilar y administrar el cumplimiento de disposiciones y aplicar sanciones en materia de cementerios y servicios funerarios.

Que con fecha 13 de diciembre de 2018 fue publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, la cual señala en su artículo 11 la integración de la administración pública, enfatizando en su último párrafo que esta contará con órganos político-administrativos en cada demarcación territorial denominados Alcaldías, cuya integración, organización, administración, funcionamiento y atribuciones se encuentran reguladas en la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México.

Que con fecha 04 de mayo de 2018 fue publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, que en su artículo 35 fracción V, señala las atribuciones en materia de desarrollo social y urbano las cuales comprende prestar en forma gratuita servicios funerarios cuando se trate de personas en situación de calle y no hubiera quien reclame el cadáver, o sus deudos carezcan de recursos económicos.

Que con fecha 04 de mayo de 2018 fue publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, que en su artículo 75 fracciones X y XIII señala las atribuciones de los titulares de las Direcciones Generales de las Alcaldías, en coordinación con sus Unidades Administrativas de Apoyo Técnico-Operativo así como a los que se designan directamente a la alcaldesa o alcalde en turno.

Que con fecha 07 de febrero de 1984 fue publicado en Diario Oficial de la Federación la Ley General de Salud que en su artículo 168 fracción IX, señala que son actividades básicas de Asistencia Social la prestación de servicios funerarios.

Que con fecha 07 de febrero de 1984 fue publicado en Diario Oficial de la Federación la Ley General de Salud que en su artículo 172 señala que contará con un organismo que tendrá entre sus objetivos la promoción de la asistencia social, dicho organismo promoverá la interrelación sistemática de acciones que en el campo de la asistencia social lleven a cabo las instituciones públicas.

Que con fecha 17 de septiembre de 2009 fue publicado en Diario Oficial de la Federación la Ley de Salud del Distrito Federal que en su artículo 24 fracción VIII, señala las atribuciones de la Secretaría de Salud del Distrito Federal para Establecer las bases para la prestación de servicios médicos de las alcaldías, así como los requisitos y mecanismos de autorización y vigilancia de tales servicios médicos por parte de la Secretaría de Salud del Distrito Federal.

Que el 1 de septiembre de 2017 se publicó en Gaceta Oficial de la Ciudad de México la Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México en su artículo 7 fracciones I y VII los cuales señalan el actuar de los servidores públicos en torno a los derechos humanos consagrados en la constitución política.

Que con fecha 18 de noviembre de 2020 fue publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México la Ley de Archivos de la Ciudad de México en su artículo 1, indica que el objeto general es establecer principios y bases para la organización, conservación, preservación acceso y administración homogénea de los archivos en posesión de cualquier autoridad y persona física o moral que realice actos de autoridad en la ciudad de México.

Que con fecha 18 de noviembre de 2020 fue publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México la Ley de Archivos de la Ciudad de México en su artículo 7 señala que toda la información contenida en los documentos producidos, obtenidos, adquiridos o en posesión de los sujetos obligados será pública y accesible a cualquier persona en los términos y condiciones que establece la legislación en materia de transparencia y acceso a la información pública y de protección de datos personales

Que con fecha 06 de mayo de 2016 fue publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México la Ley de Transparencia Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, señala en su artículo 21 párrafo 1, que los sujetos obligados a proteger los datos personales que obren en su poder entre otros menciona a las Alcaldías.

Que la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México (Ley de Datos local), en su artículo 3 fracción XXIX define a los Sistema de Datos Personales como el conjunto organizado de archivos, registros, ficheros, bases o banco de datos personales en posesión de los Sujetos Obligados, cualquiera que sea la forma o modalidad de su creación, almacenamiento, organización y acceso.

Que el artículo 9 de la Ley de Datos local, establece que el Responsable del tratamiento de Datos Personales deberá observar los principios de: calidad, confidencialidad, consentimiento, finalidad, información, lealtad, licitud, proporcionalidad, transparencia y temporalidad.

Que en términos del artículo 23 fracción IX de Ley de Datos, el responsable deberá cumplir con las políticas y lineamientos, así como las normas y principios aplicables para el tratamiento lícito, transparente y responsable de la protección de datos personales.

Que el artículo 23 fracción XIII de la Ley de Datos Local, señala que el Responsable para cumplir con el tratamiento lícito, transparente y responsable de los datos personales, tendrá el deber de registrar ante el INFOCDMX los Sistemas de Datos Personales, así como la modificación o supresión de los mismos.

Que de acuerdo a lo estipulado en el artículo 37 de la Ley de Datos, establece la integración de los acuerdos de creación, modificación y supresión, los cuales se realiza con base en lo establecido en este artículo y serán publicados en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Que el mismo artículo 37 en su fracción II de la Ley de Datos local en complemento con el 64 de los Lineamientos Generales de Datos local, establecen el contenido mínimo de los Acuerdos de Creación y Modificación de los Sistemas de Datos Personales.

Que el artículo 47 de la Ley de Datos local, establece del ejercicio de los derechos Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición, lo podrá realizar quien tenga interés jurídico e interés legítimo.

Que con fecha 07 de febrero de 2019 fue publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el Código de Ética de la Administración Pública de la Ciudad de México, el cual establece en su apartado "Principios rectores del servidor público" numeral séptimo inciso j, apartado "Reglas de integridad numeral décimo fracciones I inciso e, II inciso g, IV incisos a, b, c, d, e, f, XIII inciso a, los cuales establece el actuar de los servidores públicos en materia de protección de datos personales.

Que con fecha 28 de diciembre de 1984 fue publicado en Diario Oficial de la Federación el Reglamento de Cementerios del Distrito Federal el cual indica en su artículo 1 que los servicios públicos comprenden la inhumación, exhumación, reinhumación y cremación de cadáveres, restos humanos y restos humanos áridos o cremados.

Que con fecha 28 de diciembre de 1984 fue publicado en Diario Oficial de la Federación el Reglamento de Cementerios del Distrito Federal en su artículo 6 establece que a la Alcaldía le corresponde prestar los servicios públicos de inhumación, exhumación y reinhumación de cadáveres, restos humanos, y restos humanos áridos o cremados.

Que en cumplimiento al artículo 63 segundo párrafo de los Lineamientos Generales de Datos local, se establece que en los casos de creación y Modificación, el Acuerdo deberá dictarse y publicarse previamente a la creación o Modificación del Sistema de Datos Personales correspondientes y ser notificado al Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (INFOCDMX) dentro de los diez días siguientes a su publicación.

Que en el 2019, la Alcaldía Álvaro Obregón contó con un Manual Administrativo elaborado conforme al dictamen de estructura orgánica núm. 4/2013, el cual fue registrado por la Coordinación General de Modernización Administrativa (CGMA) con el núm. MA-77/151215-OPA-AOB-4/2013 y notificado al Órgano Político Administrativo mediante el oficio núm. OM/CGMA/2388/2015 del 15 de diciembre de 2015; asimismo, el 31 de diciembre de 2015, fue publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal núm. 250 el “Aviso por el que se da a conocer el enlace electrónico donde podrá ser consultado el Manual Administrativo de la Delegación Álvaro Obregón, Mediante el oficio núm. AAO/015/2020 de fecha 22 de enero de 2020, la Alcaldía Álvaro Obregón solicitó la actualización de su manual administrativo ante la Coordinación General de Evaluación, Modernización y Desarrollo Administrativo de la SAF. Dicho manual fue autorizado con el oficio núm. SAF/CGEMDA/0352/2020 del 11 de marzo de 2020, con el registro núm. MA-17/110320-OPA-AO-3/010119; y se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México núm. 361 del 9 de junio de 2020 el “Aviso por el cual se da a conocer el enlace electrónico mediante el cual podrá ser consultado su Manual Administrativo, con número de registro MA-17/110320-OPA-AO-3/010119”, en su apartado V señala las funciones de la Dirección de Apoyo a la Comunidad, en donde se indica la facultad para coordinar, administrar, apoyar los panteones públicos y vecinales de la demarcación territorial, principalmente a personas con escasos recursos que soliciten servicios funerarios.

Por los anteriores Considerandos, se emite el presente

ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA SISTEMA DE DATOS PERSONALES DE BENEFICIARIOS DE SERVICIOS FUNERARIOS

ÚNICO. Se Modifica el Sistema de Datos Personales denominado **SISTEMA DE DATOS PERSONALES DE BENEFICIARIOS DE SERVICIOS FUNERARIOS**, en los siguientes rubros, para quedar como se establece a continuación: **SISTEMA DE DATOS PERSONALES DE SOLICITANTES DE APOYO Y SERVICIOS FUNERARIOS QUE SE OTORGAN POR PARTE DE LA DIRECCIÓN DE APOYO A LA COMUNIDAD.**

A) Finalidad o finalidades y usos previstos:

Los datos personales recabados sirven para otorgar servicios funerarios (inhumación, exhumación y cremación) coordinados por la Dirección de Apoyo a la Comunidad y administrados por el Líder Coordinador de Proyectos de Apoyos y Servicios Funerarios.

B) Normativa aplicable

Normativa específica:

1. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
2. Constitución Política de la Ciudad de México.
3. Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México.
4. Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México.
5. Ley General de Salud.
6. Ley de Salud para el Distrito Federal.

7. Ley de Archivos de la Ciudad de México.
8. Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México.
9. Ley de Transparencia Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.
10. Reglamento de Cementerios del Distrito Federal
11. Código de Ética de la Administración Pública de la ciudad de México.

Normativa que sustenta:

1. Ley de Transparencia Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México
2. Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.
3. Ley de Archivos de la Ciudad de México
4. Lineamientos Generales sobre Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México

Transferencia:

- ✓ Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México
- ✓ Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México
- ✓ Consejería Jurídica y Servicios Legales de la CDMX (Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos)
- ✓ Secretaría de Salud (Agencia de Protección Sanitaria de la Ciudad de México)
- ✓ Órganos Jurisdiccionales Locales y Federales
- ✓ Órganos de Control
- ✓ Auditoría Superior de la Ciudad de México
- ✓ Contraloría General de la Ciudad de México

C) Personas Físicas o Grupos de Personas sobre las que se Recaben o Traten Datos Personales

Personas Físicas en condiciones socioeconómicas bajas que solicitan servicios funerarios dentro del territorio de la Alcaldía Álvaro Obregón, tratando datos conforme al artículo 62 de los Lineamientos Generales de Datos local de los cuales se integra al sistema de datos denominado SISTEMA DE DATOS PERSONALES DE SOLICITANTES DE APOYO Y SERVICIOS FUNERARIOS QUE SE OTORGAN POR PARTE DE LA DIRECCIÓN DE APOYO A LA COMUNIDAD los referidos.

D) Estructura Básica del Sistema de Datos Personales y la descripción de los tipos de datos incluidos:

Se dividen entre la persona titular o responsable del trámite y los datos del cadáver.

Datos del titular o responsable del trámite Datos del cadáver

Datos identificativos: nombre completo, domicilio, teléfono, clave de elector, parentesco con el finado y firma. Datos

identificativos: nombre completo, domicilio, clave de elector, parentesco con el titular o responsable

- ✓ Datos sobre procedimientos administrativos y/o jurisdiccionales: autorización del juez, certificado de defunción.(nombre completo y domicilio, si existe un procedimiento)

E) Instancias Responsables del tratamiento del Sistema de Datos Personales:

El Responsable del tratamiento del Sistema de Datos Personales es la Maestra Ramona Merced Bencomo Romero, Directora General de Desarrollo Social a través de la Dirección General de Desarrollo Social y su Unidad Administrativa de Apoyo Técnico-Operativo Dirección de Apoyo a la Comunidad

Usuarios:

Nombre: Rodrigo Morales Reyes

Cargo Administrativo: Director de la Unidad administrativa de Apoyo Técnico - Operativo "Dirección de Apoyo a la Comunidad" (En turno).

Domicilio Oficial: Calle canario y calle 10 sin número. Colonia Tolteca. Código postal 01150. Ciudad de México

Unidad Administrativa: Unidad administrativa de Apoyo Técnico - Operativo "Dirección de Apoyo a la Comunidad"

- ✓ Líder Coordinador de Proyectos de Apoyo y Servicios Funerarios
- ✓ Administradores asignados de los panteones
- ✓ Personal de nómina
- ✓ Facilitadores de servicios

Encargados:

NO, APLICA

F) Áreas ante las que podrán ejercerse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición (ARCO):

El titular de los datos personales, podrá ejercer su derecho de acceso, rectificación, cancelación y oposición así como la revocación del consentimiento en términos de lo establecido en el Título Tercero de la LPDPPSOCDMX, en la Unidad de Transparencia transparencia.aao@aao.cdmx.gob.mx, de la Alcaldía Álvaro Obregón ubicada en Calle canario y calle 10 sin número. Colonia Tolteca. Código postal 01150. Ciudad de México, o a través del Sistema INFOMEX (www.infomex.org.mx), la Plataforma Nacional de Transparencia (www.plataformadetransparencia.org.mx), Tel-INFO al 56364636

G) Nivel de seguridad:

De conformidad con lo previsto en los artículos 3 fracciones XXIII, XXIV y XXV, y 25 segundo párrafo de la Ley de Datos Local, 38 y 41 de los Lineamientos Generales de Datos Local.

- ✓ Nivel de Seguridad: ALTO
- ✓ Medidas de Seguridad: Administrativas, físicas y técnicas

TRANSITORIOS

PRIMERO. En cumplimiento al artículo 37 fracción I de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. Se instruye al Responsable del Sistema de Datos Personales en términos del artículo 2 fracción XII del Lineamientos Generales de Datos local, para que realice la Modificación del **SISTEMA DE DATOS PERSONALES DE SOLICITANTES DE APOYO Y SERVICIOS FUNERARIOS QUE SE OTORGAN POR PARTE DE LA DIRECCIÓN DE APOYO A LA COMUNIDAD**, en el Registro de Sistemas de Datos Personales a cargo del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, en términos del artículo 38 de la Ley de Datos local y 65 y 67 de los Lineamientos Generales de Datos local.

TERCERO. Se instruye al Enlace de Datos Personales para que notifique al Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México la publicación del presente Acuerdo de Modificación **SISTEMA DE DATOS PERSONALES DE SOLICITANTES DE APOYO Y SERVICIOS FUNERARIOS QUE SE OTORGAN POR PARTE DE LA DIRECCIÓN DE APOYO A LA COMUNIDAD** de conformidad con los artículos 63 y 65 de los Lineamientos Generales de Datos local; así como el nivel de seguridad aplicable de en términos del artículo 25 último párrafo de la Ley de Datos local, dentro de los diez días hábiles siguientes a su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, para los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

CUARTO. El presente acuerdo entrará en vigor al día de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Álvaro Obregón, a los veintiún días del mes de septiembre de dos mil veintiuno

(Firma)

**LIC. ALBERTO ESTEVA SALINAS
ALCALDE EN ÁLVARO OBREGÓN**

ALCALDÍA EN GUSTAVO A. MADERO**DIRECCIÓN GENERAL ADMINISTRACIÓN**

DR. PABLO TREJO PÉREZ, Director General de Administración en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 52, 53, numeral 12, Fracciones I, II y XIII, Trigésimo y Trigésimo Cuarto Transitorios de la Constitución Política de la Ciudad de México; artículos 1, 3, 29, Fracción II, 30, 31, Fracciones I, VIII, X y XIII, 71 y el Transitorio Décimo Séptimo de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; artículo 121, Fracción I de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; así como lo dispuesto en el numeral Cuarto y Décimo Segundo de los “Lineamientos para el Registro de los Manuales Administrativos y Específicos de Operación de la Administración Pública de la Ciudad de México” y al Aviso por el que se modifica el Acuerdo por el que se delegan en el titular de la Dirección General de Administración, las facultades que se indican y las que expresamente le otorguen los ordenamientos jurídicos correspondientes a la Alcaldía, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, con fecha 25 de febrero de 2019, tengo a bien emitir el siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER EL MANUAL DE INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE LA ALCALDÍA GUSTAVO A. MADERO, CON NÚMERO DE REGISTRO MEO-086/CAAPS-21-OPA-GAM-8/010519.

ÚNICO. – Se pone a disposición el Manual de Integración y Funcionamiento del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos Y Prestación de Servicios con número de registro MEO-086/CAAPS-21-OPA-GAM-8/010519, para su consulta.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - La Dirección Ejecutiva de Dictaminación y Procedimientos Organizacionales de la Dirección General de Administración de Personal y Desarrollo Administrativo de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, mediante oficio con número SAF/DGAPYDA/DEDYPO/0527/2021 de fecha 15 de septiembre de 2021, otorgó el registro MEO-086/CAAPS-21-OPA-GAM-8/010519 al referido Manual.

SEGUNDO. - Se deja sin efecto el “Aviso por el cual se da a conocer el enlace electrónico donde podrá ser consultado el Manual de Integración y Funcionamiento del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios, con número de registro MEO-122/180719-OPA-GAM-8/010519”, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, con fecha 06 de agosto de 2019.

TERCERO. - El presente Aviso entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

CUARTO. – Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Dado en la Alcaldía Gustavo A. Madero, a los veintiún días del mes de septiembre del año dos mil veintiuno.

(Firma)

DR. PABLO TREJO PÉREZ
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

(Este Manual de anexa en archivo digital)

ALCALDÍA EN GUSTAVO A. MADERO**DIRECCIÓN GENERAL ADMINISTRACIÓN**

DR. PABLO TREJO PÉREZ, Director General de Administración en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 52, 53, numeral 12, Fracciones I, II y XIII, Trigésimo y Trigésimo Cuarto Transitorios de la Constitución Política de la Ciudad de México; artículos 1, 3, 29, Fracción II, 30, 31, Fracciones I, VIII, X y XIII, 71 y el Transitorio Décimo Séptimo de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; artículo 121, Fracción I de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; así como lo dispuesto en el numeral Cuarto y Décimo Segundo de los “Lineamientos para el Registro de los Manuales Administrativos y Específicos de Operación de la Administración Pública de la Ciudad de México” y al Aviso por el que se modifica el Acuerdo por el que se delegan en el titular de la Dirección General de Administración, las facultades que se indican y las que expresamente le otorguen los ordenamientos jurídicos correspondientes a la Alcaldía, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, con fecha 25 de febrero de 2019, tengo a bien emitir el siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER EL MANUAL ESPECÍFICO DE OPERACIÓN DEL COMITÉ TÉCNICO INTERNO DE ADMINISTRACIÓN DE DOCUMENTOS DE LA ALCALDÍA GUSTAVO A. MADERO, CON NÚMERO DE REGISTRO MEO-087/COTECD-21-OPA-GAM-8/010519.

ÚNICO. – Se pone a disposición el Manual Específico de Operación del Comité Técnico Interno de Administración de Documentos con número de registro MEO-087/COTECD-21-OPA-GAM-8/010519, para su consulta.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - La Dirección Ejecutiva de Dictaminación y Procedimientos Organizacionales de la Dirección General de Administración de Personal y Desarrollo Administrativo de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, mediante oficio con número SAF/DGAPYDA/DEDYPO/0530/2021 de fecha 20 de septiembre de 2021, otorgó el registro MEO-087/COTECD-21-OPA-GAM-8/010519 al referido Manual.

SEGUNDO. - Se deja sin efecto el “Aviso por el cual se da a conocer el enlace electrónico donde podrá ser consultado el Manual Específico de Operación del Comité Técnico Interno de Administración de Documentos, con número de registro MEO118/160719-OPA-GAM-8/010519”, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, con fecha 06 de agosto de 2019.

TERCERO. - El presente Aviso entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

CUARTO. – Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Dado en la Alcaldía Gustavo A. Madero, a los veintiún días del mes de septiembre del año dos mil veintiuno.

(Firma)

DR. PABLO TREJO PÉREZ
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

(Este Manual de anexa en archivo digital)

ALCALDÍA LA MAGDALENA CONTRERAS

PATRICIA JIMENA ORTIZ COUTURIER, ALCALDESA DE LA MAGDALENA CONTRERAS, con fundamento en los artículos 52 numerales 1 y 4; y 53 apartado A numerales 1, 2 fracciones VIII y XIII, numeral 12 fracción VIII, apartado B numerales 1, 3 inciso a) fracciones XXXIV y XXXVII; así como del Trigésimo Transitorio de la Constitución Política de la Ciudad de México; artículos 4, 6 fracción X, 11 fracción II párrafo segundo y Noveno transitorio de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; artículos 1, 3, 4, 6, 9, 20 fracciones II y XIII, 29 fracción VIII, 30 y 35 fracción IV de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; artículos 3 fracción I, 4 fracción XIII, 7 y 39 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; artículos 123, 124, 128 y 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; así como en el Aviso por el cual se dan a conocer los Lineamientos para la Elaboración de Acciones Sociales 2021, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, de fecha 02 de diciembre de 2020; he tenido a bien emitir la siguiente:

Nota Aclaratoria al Aviso por el cual se dan a conocer los Lineamientos de la Acción Social denominada “Contreras te cuida: Apoyo por Contingencia para Personas que Brindan Servicios en Centros Generadores” para el Ejercicio Fiscal 2021 a cargo de la Dirección General de Bienestar Social de la Alcaldía de La Magdalena Contreras, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, de fecha 12 de julio de 2021.

En las páginas 26 y 27, numeral 10.

DICE:

10. Requisitos

10.1. Requisitos

- a. Tener domicilio en la Demarcación La Magdalena Contreras.
- b. Haber recibido durante el ejercicio Anterior, el apoyo de la Acción Social “Contreras te Cuida: Apoyo por Contingencia para Personas que Brindan Servicios en Centros Generadores”
- c. Solicitar incorporación a la Acción Social en los términos establecidos en la convocatoria correspondiente.

10.2. Documentación.

- a. Identificación oficial con fotografía y firma vigentes de la persona beneficiaria (credencial del INE o IFE, licencia de conducir, INAPAM, cédula profesional, pasaporte o cartilla del servicio militar nacional o constancia de identidad emitida por autoridad competente) No es necesario que coincidan datos con el comprobante de domicilio)
- b. Comprobante de domicilio, no mayor a seis meses de antigüedad, Únicamente se aceptarán los siguientes documentos: recibo telefónico, boleta de cobro de derechos por el suministro de agua, boleta de cobro del impuesto predial, boleta de cobro de suministro de gas doméstico, boleta de cobro de suministro de energía eléctrica o en su caso, cualquier otro servicio que se suministre de forma regular que indique el domicilio. De no contar con los documentos mencionados, constancia de residencia emitida por la Alcaldía.
- c. Cédula de la Clave Única de Registro de Población de la persona beneficiaria.
- e. Recibo de apoyo correctamente llenado.
- f. Documento que acredite que la persona estuvo prestando sus servicios en los centros generadores a partir de mes de enero.

La documentación se entregará en fotocopia legible en el tiempo y los lugares establecidos en la convocatoria. Deben presentarse los originales para cotejo. La documentación que sea entregada en fecha, área o a persona distinta a la estipulada se tendrá como no presentada. **Las formas de presentación de solicitudes y documentación podrán ser a través de medios digitales y serán compatibles con las disposiciones sanitarias vigentes en cada momento en la Ciudad de México.**

DEBE DECIR:

10. Requisitos

10.1. Requisitos

- a. Tener domicilio en la Demarcación La Magdalena Contreras.

- b. Haber estado incorporado en los Ejercicios 2020 o 2021 a la prestación de servicios, en el esquema de ingresos de aplicación automática en alguno de los Centros Generadores administrados por la Alcaldía La Magdalena Contreras.
- c. Solicitar incorporación a la Acción Social en los términos establecidos en la convocatoria correspondiente.

10.2. Documentación.

- a. Identificación oficial con fotografía y firma vigentes de la persona beneficiaria (credencial del INE o IFE, licencia de conducir, INAPAM, cédula profesional, pasaporte o cartilla del servicio militar nacional o constancia de identidad emitida por autoridad competente) No es necesario que coincidan datos con el comprobante de domicilio)
- b. Comprobante de domicilio, no mayor a seis meses de antigüedad, Únicamente se aceptarán los siguientes documentos: recibo telefónico, boleta de cobro de derechos por el suministro de agua, boleta de cobro del impuesto predial, boleta de cobro de suministro de gas doméstico, boleta de cobro de suministro de energía eléctrica o en su caso, cualquier otro servicio que se suministre de forma regular que indique el domicilio. De no contar con los documentos mencionados, constancia de residencia emitida por la Alcaldía.
- c. Cédula de la Clave Única de Registro de Población de la persona beneficiaria.
- e. Recibo de apoyo correctamente llenado.
- f. Documento que acredite que la persona estuvo prestando sus servicios en los centros generadores a durante los Ejercicios 2020 o 2021.

La documentación se entregará en fotocopia legible en el tiempo y los lugares establecidos en la convocatoria. Deben presentarse los originales para cotejo. La documentación que sea entregada en fecha, área o a persona distinta a la estipulada se tendrá como no presentada. **Las formas de presentación de solicitudes y documentación podrán ser a través de medios digitales y serán compatibles con las disposiciones sanitarias vigentes en cada momento en la Ciudad de México.**

TRANSITORIO

ÚNICO.- Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México a los 24 días de septiembre de 2021

(Firma)

Patricia Jimena Ortiz Couturier
Alcaldesa de la Magdalena Contreras

ORGANISMOS AUTÓNOMOS

INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

LIC. GUSTAVO URIBE ROBLES, ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, con fundamento en los artículos 86, fracciones I y XX del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México; así como 19, fracciones I y XXV del Reglamento Interior del Instituto Electoral de la Ciudad de México; hago de conocimiento público la siguiente:

SÍNTESIS DE LA “RESOLUCIÓN QUE PRESENTA LA UNIDAD TÉCNICA ESPECIALIZADA DE FISCALIZACIÓN AL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, RESPECTO DE LAS IRREGULARIDADES ADVERTIDAS EN LOS INFORMES MENSUALES DE INGRESOS Y EGRESOS RESPECTO DE LAS ORGANIZACIONES DE CIUDADANOS QUE MANIFESTARON SU INTENCIÓN DE OBTENER EL REGISTRO LEGAL COMO PARTIDO POLÍTICO LOCAL EN LA CIUDAD DE MÉXICO EN 2019” (IECM/RS-CG-08/2021).¹

4. Agrupación Cívica Democrática, APL.

Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Imp. ²
4.1	Diario Mensual de Operaciones, Informes Mensuales y documentación que se adjunta	Suspensión de registro por cuatro meses	-	NO
4.3	Diario Mensual de Operaciones, Informes Mensuales y documentación que se adjunta	Suspensión de registro por cuatro meses	-	NO
4.4	Diario Mensual de Operaciones, Informes Mensuales y documentación que se adjunta	Suspensión de registro por cuatro meses	-	NO
4.2	Determinación del valor de registro de bienes muebles e inmuebles en Comodato	Amonestación	-	NO
4.5	Recibos de Aportaciones	Amonestación	-	NO
4.5	Registro de Egresos	Amonestación	-	NO

5. Ahora Nosotros, A.C.

Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Imp.
5.2	Registro de Egresos	Amonestación	-	NO
5.1	Diario Mensual de Operaciones, Informes Mensuales y documentación que se adjunta.	Amonestación	-	NO
5.3	Registro de Egresos	Amonestación	-	NO

8. Ciudad Libre, A.C.

Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Imp.
8.1	Diario Mensual de Operaciones, Informes Mensuales y documentación que se adjunta.	Amonestación	-	NO
8.3	Registro de Egresos.	Amonestación	-	NO
8.2	Diario Mensual de Operaciones, Informes Mensuales y documentación que se adjunta.	Amonestación	-	NO

1. Visible en: <https://www.iecm.mx/www/taip/cg/res/2021/IECM-RS-CG-08-2021.pdf>

2. Imp.: Impugnación

10. Movimiento Republicano por la Ciudad, A.C.

Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Imp.
10.1	Diario Mensual de Operaciones, Informes Mensuales y documentación que se adjunta.	Amonestación	-	NO
10.3	Diario Mensual de Operaciones, Informes Mensuales y documentación que se adjunta.	Amonestación	-	NO
10.4	Diario Mensual de Operaciones, Informes Mensuales y documentación que se adjunta.	Amonestación	-	NO
10.2	Registro de Egresos.	Amonestación	-	NO

11. Un Árbol por México A.C.

Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Imp.
11.1 a)	Registro de Egresos.	Amonestación	-	NO
11.1 b)	Aportaciones en especie de bienes muebles y consumibles (registro conforme a su valor mercado).	Amonestación	-	NO
11.1 c)	Inconsistencias Contables.	Amonestación	-	NO
11.1 d)	Aportaciones en especie de bienes muebles y consumibles (registro conforme a su valor mercado).	Amonestación	-	NO
11.1 e)	Inconsistencias Contables.	Amonestación	-	NO
11.1 f)	Aportaciones en especie de bienes muebles y consumibles (registro conforme a su valor mercado).	Amonestación	-	NO
11.1 g)	Aportaciones en especie de bienes muebles y consumibles (registro conforme a su valor mercado).	Amonestación	-	NO
11.2	Aportaciones en especie superiores a 200 UMA.	Procedimiento oficioso	-	NO
11.3	Aportaciones en especie superiores a 200 UMA.	Amonestación	-	NO
11.4	Registro de los aportantes.	Amonestación	-	NO
11.5	Inventario Físico de los bienes.	Amonestación	-	NO
11.6	Responsables de la función administrativa financiera.	Amonestación	-	NO
11.7	Incumplimiento de Requisitos fiscales.	Amonestación	-	NO
11.8	Registro de Egresos.	Amonestación	-	NO
11.9 a)	Inconsistencias Contables.	Amonestación	-	NO
11.9 b)	Inconsistencias Contables.	Amonestación	-	NO
11.10	Inconsistencias Contables.	Amonestación	-	NO
11.11	Aportaciones en especie de bienes muebles y consumibles (registro conforme a su valor mercado).	Amonestación	-	NO

12. Avance Ciudadano, APL.

Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Imp.
12.1 a)	Diario Mensual de Operaciones, Informes Mensuales y documentación que se adjunta.	Amonestación	-	NO
12.1 b)	Apertura de Cuenta Bancaria	Amonestación	-	NO
12.2 a)	Recibos de Aportaciones	Amonestación	-	NO
12.2 b)	Determinación del valor de registro de bienes muebles e inmuebles en Comodato.	Amonestación	-	NO
12.2 c)	Aportaciones en especie de bienes muebles y consumibles (registro conforme a su valor mercado).	Amonestación	-	NO

13. Comerciantes Unidos de la Gran Tenochtitlán, A.C.

Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Imp.
13.1	Diario Mensual de Operaciones, Informes Mensuales y documentación que se adjunta.	Amonestación	-	NO
13.3	Apertura de Cuenta Bancaria	Amonestación	-	NO
13.4	Recibos de Aportaciones	Amonestación	-	NO
13.2	Registro de Egresos.	Amonestación	-	NO
13.3	Apertura de Cuenta Bancaria.	Amonestación	-	NO

14. Organización Social Participativa, A.C.

Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Imp.
14.1	Diario Mensual de Operaciones, Informes Mensuales y documentación que se adjunta.	Amonestación	-	NO
14.8	Diario Mensual de Operaciones, Informes Mensuales y documentación que se adjunta.	Amonestación	-	NO
14.2	Recibos de Aportaciones	Amonestación	-	NO
14.3	Registro de Egresos.	Amonestación	-	NO
14.4 a)	Apertura de Cuenta Bancaria.	Amonestación	-	NO
14.4 b)	Inconsistencias Contables.	Amonestación	-	NO
14.5	Incumplimiento de Requisitos fiscales.	Amonestación	-	NO
14.6	Expedición RPAP'S.	Amonestación	-	NO
14.7 a)	Inconsistencias Contables.	Amonestación	-	NO
14.7 b)	Inconsistencias Contables.	Amonestación	-	NO

16. Generación Progresista, A.C.

Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Imp.
16.1	Diario Mensual de Operaciones, Informes Mensuales y documentación que se adjunta.	Amonestación	-	NO
16.2	Apertura de Cuenta Bancaria.	Amonestación	-	NO

17. Proyecto Integral Democrático de Enlace, APL.

Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Imp.
17.1	Diario Mensual de Operaciones, Informes Mensuales y documentación que se adjunta.	Suspensión de registro por cuatro meses	-	NO
17.3	Diario Mensual de Operaciones, Informes Mensuales y documentación que se adjunta.	Suspensión de registro por cuatro meses	-	NO
17.2	Determinación del valor de registro de bienes muebles e inmuebles en Comodato.	Amonestación	-	NO
17.3 a)	Inconsistencias Contables.	Amonestación	-	NO
17.3 b)	Inconsistencias Contables.	Amonestación	-	NO
17.3 c)	Recibos de Aportaciones.	Amonestación	-	NO

Una vez que quedó firme la presente resolución este Consejo General considera que es procedente dar a conocer de acuerdo al Reglamento, el procedimiento de ejecución de sanciones.

Toda vez que la capacidad económica de las OC sujetas a sanción no es suficiente; situación ante la cual si bien, no resulta justificable dejar de sancionar porque el sujeto obligado no obtuvo ingresos o bien, porque éstos fueron muy bajos, toda vez que ha quedado acreditado que las OC vulneraron la normatividad, esto trae como consecuencia la imposición de sanciones, valorando el conjunto de bienes, derechos y cargas y obligaciones del sujeto infractor, susceptibles de estimación pecuniaria, al momento de individualizar la sanción; entonces por cuestiones de capacidad económica de los sujetos obligados, sólo se estuvo en posibilidad de imponer una sanción representativa como lo es la amonestación, a efectos de que ésta pueda ser perfeccionada y por tanto aplicable.

Las OC que no fueron sancionadas por el Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México son las siguientes:

- Unión Nacional Interdisciplinaria de Ciudadanos de la Ciudad de México, APL.
- Alianza de Organizaciones Sociales, APL
- Nueva Generación Campamento 2 de Octubre, A.C.
- Vanguardia Ciudadana Democrática A.C.; respecto de la cual, sin embargo, debido a diversas inconsistencias contables, se ordenó un procedimiento oficioso para efectos de que se realice una investigación respecto de los hechos que fueron advertidos en el Dictamen Consolidado.

Ciudad de México, a 22 de septiembre de 2021.

A T E N T A M E N T E

Mtro. Alain Alejandro Barrera Lomelí
Titular de la Unidad Técnica Especializada de Fiscalización
del Instituto Electoral de la Ciudad de México

HOJA DE FIRMAS

Documento firmado por: CN= Alain Alejandro Barrera Lómeli
Certificado: 38000002F333B6DD42DC806118000000000F3
Sello Digital: xbbENI+shE9DU2bDSH84QniUjnnmcZZsq8+L6C2K1kw=
Fecha de Firma: 22/09/2021 04:02:40 p. m.

PRIMERO. Los puntos resolutivos de la Resolución sintetizada por la Unidad Técnica Especializada de Fiscalización, son los siguientes:

“PRIMERO. Por razones y fundamentos expuestos en los Considerandos de la presente Resolución, se impone a la OC denominada Agrupación Cívica Democrática APL, amonestación, en relación a la mayoría de las conductas infractoras enunciadas, así como la suspensión de su registro por el plazo de cuatro meses, por no presentar los Diarios e Informes Mensuales, durante seis meses, en términos del artículo 19 fracción II inciso a) y c) de la LPE.

SEGUNDO. Por razones y fundamentos expuestos en los Considerando de la presente Resolución, se impone a la OC denominada Ahora Nosotros A.C, amonestación, en relación a todas y cada una de las conductas infractoras.

TERCERO. Por razones y fundamentos expuestos en los Considerandos de la presente Resolución, se impone a la OC denominada Ciudad Libre A.C, amonestación, en relación a todas y cada una de las conductas infractoras.

CUARTO. Por razones y fundamentos expuestos en los Considerandos de la presente Resolución, se impone a la OC denominada Movimiento Republicano por la Ciudad A.C., amonestación, en relación a todas y cada una de las conductas infractoras.

QUINTO. Por razones y fundamentos expuestos en los Considerandos de la presente Resolución, se impone a la OC denominada Árbol por México A.C., amonestación, en relación a todas y cada una de las conductas infractoras.

SEXTO. Por razones y fundamentos expuestos en los Considerando de la presente Resolución, se impone a la OC denominada Avance Ciudadano, APL, amonestación, en relación a todas y cada una de las conductas infractoras.

SÉPTIMO. Por razones y fundamentos expuestos en los Considerandos de la presente Resolución, se impone a la OC denominada Comerciantes Unidos de la Gran Tenochtitlán A.C., amonestación, en relación a todas y cada una de las conductas infractoras.

OCTAVO. Por razones y fundamentos expuestos en los Considerandos de la presente Resolución, se impone a la OC denominada Organización Social Participativa A.C., amonestación, en relación a todas y cada una de las conductas infractoras.

NOVENO. Por razones y fundamentos expuestos en los Considerandos de la presente Resolución, se impone a la OC denominada Generación Progresista A.C., amonestación, en relación a todas y cada una de las conductas infractoras.

DÉCIMO. Por razones y fundamentos expuestos en los Considerandos de la presente Resolución, se impone a la OC denominada Proyecto Integral Democrático de Enlace (PIDE), APL., amonestación, en relación a la mayoría de las conductas infractoras enunciadas, así como la suspensión de su registro por el plazo de cuatro meses, por no presentar los Diarios e Informes Mensuales, durante cinco meses, en términos del artículo 19 fracción II inciso a) y c) de la LPE.

DÉCIMO PRIMERO. Hágase del conocimiento de la Secretaría Ejecutiva, a efecto de que proceda a publicar en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México las amonestaciones públicas, así como las suspensiones temporales de registro, impuestas a las OC y detalladas en los Considerandos correspondientes, las cuales se harán efectivas a partir del mes siguiente a aquél en que queden firmes.

DÉCIMO SEGUNDO. En términos del artículo 90 del Reglamento, se instruye a la persona Titular de la UTEF, para que dentro del ámbito de sus atribuciones, inicie de manera oficiosa un Procedimiento Administrativo Sancionador en materia de fiscalización, a efecto de que se realice una investigación respecto de los hechos que fueron advertidos en el Dictamen Consolidado relativo a la OC denominada Vanguardia Ciudadana Democrática AC; y que fueron expuestos en el Considerando B de la presente resolución, en términos de los artículos 1 y 8 del Reglamento de Procedimientos Administrativos Sancionadores en Materia de Fiscalización de la Ciudad de México.

DÉCIMO TERCERO. En términos del artículo 90 del Reglamento, se instruye a la persona Titular de la UTEF, para que dentro del ámbito de sus atribuciones, inicie de manera oficiosa un Procedimiento Administrativo Sancionador en materia de fiscalización, a efecto de que se realice una investigación respecto de los hechos que fueron advertidos en el Dictamen Consolidado relativo a la OC denominada Un Árbol por México AC, y que fueron expuestos en el Considerando B de la presente resolución, en términos de los artículos 1 y 8 del Reglamento de Procedimientos Administrativos Sancionadores en Materia de Fiscalización de la Ciudad de México.

DÉCIMO CUARTO. En términos del artículo 90 del Reglamento, se instruye a la Secretaría Ejecutiva dé vista a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, respecto al posible incumplimiento de sus obligaciones fiscales de las OC denominadas Agrupación Cívica Democrática, APL; Ahora Nosotros, AC; Ciudad Libre, AC; Movimiento Republicano por la Ciudad, AC; Comerciantes Unidos de la Gran Tenochtitlán, AC; Organización Social Participativa, AC; Generación Progresista, AC; Proyecto Integral Democrático de Enlace (PIDE), APL, en términos del Considerando C de la presente resolución.

DÉCIMO QUINTO. Notifíquese la presente Resolución y el Dictamen Consolidado con sus respectivos Anexos, a las Organizaciones de Ciudadanos involucradas, de forma electrónica o personalmente, según resulte procedente.

DÉCIMO SEXTO. En términos de lo dispuesto en los artículos 98 del Reglamento y 103 fracción I de la LPE, el recurso que procede en contra de la presente determinación es el denominado "Juicio Electoral", el cual según lo previsto en el numeral 42 y 47 fracción I del mismo ordenamiento legal se debe interponer dentro de los cuatro días a partir del día siguiente a aquél en que el actor haya tenido conocimiento del acto o resolución impugnado, o se hubiese notificado de conformidad con la ley aplicable, ante la autoridad señalada como responsable del acto o resolución impugnada.

DÉCIMO SÉPTIMO. Publíquese una síntesis de la presente Resolución en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, dentro de los quince días naturales siguientes a aquél en que ésta haya causado estado.

DÉCIMO OCTAVO. En concordancia con las medidas adoptadas por este Consejo General en el Acuerdo IECM/ACU-CG-031/2020, publíquese esta Resolución en los estrados de las oficinas centrales, la página de Internet www.iecm.mx y en su apartado de Transparencia; asimismo, hágase del conocimiento de las Direcciones Distritales del Instituto Electoral, para que se publique en los estrados de dichas oficinas una vez que las condiciones de la actual emergencia sanitaria lo permitan.”

SEGUNDO. Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

TRANSITORIO

ÚNICO.- La Resolución completa se encuentra disponible para su consulta en la dirección electrónica de la **Página web institucional del IECM:** <https://www.iecm.mx/www/taip/cg/res/2021/IECM-RS-CG-08-2021.pdf>

Responsable del enlace: **Mtro. Salvador Gabriel Macías Payén, Titular de Unidad. Tel: (55) 5483 3800 ext. 4700**

Ciudad de México, 23 de septiembre de 2021.

(Firma)

**LIC. GUSTAVO URIBE ROBLES
ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA
SECRETARÍA EJECUTIVA**

CONVOCATORIAS DE LICITACIÓN Y FALLOS

**Alcaldía de Coyoacán,
Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano.
Aviso de fallos**

Arq. Cynthia Briseño González Directora General de Obras y Desarrollo Urbano, en observancia a lo dispuesto en la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal en su artículo 34 y de conformidad con los artículos 53 apartado A numeral 12 fracción II, apartado B numeral 1 y numeral 3 inciso a) fracciones I, XIX, XXIX y XXX de la Constitución Política de la Ciudad de México; 29 y 30 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; y al “Acuerdo por el que se delega en el titular de la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano de la Alcaldía Coyoacán, las facultades que se indican”, publicado en la Gaceta oficial de la Ciudad de México el 04 de abril de 2019, da a conocer la identidad de los ganadores de las Licitaciones Públicas Nacionales de la Convocatoria No. AC-DGODU-05-2021 y AC-DGODU-06-2021 del presente año, conforme a lo siguiente:

Número de Licitación	Descripción y ubicación de la obra	Empresa	Importe Incluye IVA	Fecha de inicio	Fecha de termino
COY-DGODU-O-LP-23-2021	TRABAJOS DE MANTENIMIENTO, CONSERVACIÓN REHABILITACIÓN DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA BÁSICA, EN LA ZONA I, DENTRO DE LA ALCALDÍA COYOACÁN.	SICONEX CONSTRUCTORA Y SUPERVISIÓN, S.A DE C.V.	\$6,495,558.79	09/09/2021	22/11/2021
COY-DGODU-O-LP-24-2021	TRABAJOS DE MANTENIMIENTO, CONSERVACIÓN REHABILITACIÓN DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA BÁSICA, EN LA ZONA II, DENTRO DE LA ALCALDÍA COYOACÁN.	INTEGRIDAD DE INFRAESTRUCTURA DEL PACIFICO, S.A. DE C.V.	\$7,743,989.57	09/09/2021	22/11/2021
COY-DGODU-O-LP-25-2021	TRABAJOS DE REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL DEPORTIVO "EL COPETE", LA ALBERCA "FERNANDO MARTI" Y LA ALBERCA "AURORA", DENTRO DEL PERÍMETRO DE LA ALCALDÍA COYOACÁN.	SHAJESA CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.	\$10,422,618.00	09/09/2021	22/11/2021
COY-DGODU-O-LP-26-2021	TRABAJOS DE MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL (CARPETA ASFÁLTICA) EN LAS COLONIAS AJUSCO ADOLFO RUIZ CORTINES, PEDREGAL DE SANTA URSÚLA, EL RELOJ Y HUAYAMILPAS, DENTRO DE LA ALCALDÍA COYOACÁN.	EXXEL INTERNACIONAL, S.A. DE C.V.	\$11,761,815.88	18/09/2021	17/11/2021

COY-DGODU-O-LP-27-2021	TRABAJOS DE MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL (CARPETA ASFÁLTICA) EN LAS COLONIAS: PRESIDENTES EJIDALES, CAMPESTRE CHURUBUSCO, VIEJO EJIDO DE SANTA ÚRSULA Y PASEOS DE TAXQUEÑA, DENTRO DE LA ALCALDÍA COYOACÁN	CONSTRUCCIONES Y PAVIMENTOS SAVY, S.A DE C.V.	\$11,968,760.21	18/09/2021	17/11/2021
------------------------	---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-----------------------------------------------	-----------------	------------	------------

Las razones de asignación y de rechazo de las empresas participantes podrán ser consultadas en la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano en la Alcaldía de Coyoacán, ubicada en Calzada de Tlalpan No. 3370, Colonia Viejo Ejido de Santa Úrsula Coapa, C.P. 04650.

“Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa.”

Ciudad de México, a 23 de septiembre de 2021

Directora General de Obras y Desarrollo Urbano

Arq. Cynthia Briseño González

(Firma)

EDICTOS

“2021. Año de la Independencia”

Juzgado Noveno de lo Civil de Proceso Escrito

EDICTO

**Se Convocan postores a
REMATE 3ª ALMONEDA
SIN SUJECCIÓN A TIPO**

En los autos del juicio **ESPECIAL HIPOTECARIO** promovido por **OPERADORA DE CARTERAS GAMMA, SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE** en contra de **MARTINEZ RAZO JOSÉ ALFREDO Y HERNÁNDEZ ACOSTA PATRICIA** expediente **209/2014**, C. Juez Noveno Civil de Proceso Escrito en esta Ciudad Licenciada María Magdalena Malpica Cervantes, acordó en auto de fecha diecisiete de agosto del año en curso que se señalan las **DOCE HORAS DEL DÍA DOCE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO** para que tenga verificativo la audiencia de **REMATE EN TERCERA ALMONEDA MONEDA SIN SUJECCIÓN A TIPO**, respecto inmueble materia de la garantía hipotecaria cuya identificación es **EL DEPARTAMENTO NUMERO DOSCIENTOS DOS, DEL EDIFICIO DOS, SUJETO AL RÉGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO, UBICADO EN LA CALLE SAN ANTONIO NUMERO TRECE, CONSTRUIDO EN EL LOTE DENOMINADO “SAN JUAN”, EN TLALPIZAHUAC, MUNICIPIO DE IXTAPALUCA, ESTADO DE MÉXICO**; debiendo convocar postores por medio de edictos que se publiquen por **DOS VECES** debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo, en los tableros de avisos del juzgado, la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, así como en la sección de avisos judiciales del periódico **DIARIO IMAGEN**, siendo precio base del remate la suma que sirvió de base para la segunda almoneda, esto es por la cantidad de **\$378,400.00 (TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.)**, siendo postor legal la que cubra las dos terceras partes del valor del avalúo...; de igual manera y toda vez que el inmueble materia de remate se encuentra fuera de esta jurisdicción gírese atento exhorto con los insertos necesarios al **C. JUEZ COMPETENTE EN IXTAPALUCA, ESTADO DE MÉXICO**, para que por su conducto y en auxilio de las labores de este juzgado se sirva publicar los edictos en los lugares de costumbre de ese juzgado, comprendiéndose los tableros de avisos del juzgado exhortado y en el periódico de mayor circulación de esa entidad. Se faculta al Juez exhortado con plenitud de jurisdicción para que practique las diligencias necesarias para el cumplimiento de lo antes señalado.- **NOTIFÍQUESE**.- Lo proveyó y firma la Juez Noveno de lo Civil de Proceso Escrito, Licenciada **MARÍA MAGDALENA MALPICA CERVANTES** ante la Secretaria de Acuerdos “A” Licenciada **SILVIA INÉS LEÓN CASILLAS**, con quien actúa autoriza firma y da fe.- **DOY FE**.-

México, D.F., a 20 de agosto de 2021.

LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS

(Firma)

LIC. SILVIA INÉS LEÓN CASILLAS

Publicaciones que deberán hacerse por **DOS VECES** debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate, igual plazo en el tablero de avisos de este Juzgado y tablero de avisos de la Secretaría de Finanzas de la Ciudad de México y “**EL DIARIO IMAGEN**”

AVISO

Se da a conocer a la Administración Pública de la Ciudad de México; Tribunal Superior de Justicia y Congreso de la Ciudad de México; Órganos Autónomos en la Ciudad de México; Dependencias, Alcaldías y Órganos Federales; así como al público en general, los requisitos que habrán de contener los documentos para su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, siendo los siguientes:

A). El documento a publicar deberá presentarse en original o copia certificada ante la Unidad Departamental de la Gaceta Oficial y Trámites Funerarios, **en un horario de 9:00 a 14:30 horas para su revisión, autorización y según sea el caso cotización, con un mínimo de 4 días hábiles de anticipación a la fecha en que se requiera sea publicado**, esto para el caso de las publicaciones ordinarias, si se tratase de inserciones urgentes a que hace referencia el Código Fiscal de la Ciudad de México, estas se sujetarán a la disponibilidad de espacios que determine la citada Unidad.

B). Una vez hecho el pago correspondiente, el documento a publicar tendrá que presentarse, debidamente firmado y rubricado en todas las fojas que lo integren, por la persona servidora pública que lo emite, señalando su nombre y cargo, así como la validación de pago correspondiente, emitida por la Secretaría de Administración y Finanzas y en página electrónica.

1). Tratándose de documentos que requieran publicación consecutiva, se anexarán tantos originales o copias certificadas como publicaciones se requieran.

2). En caso de documentos que requieran aprobación de autoridad competente, como: Reglamentos Internos, Estatutos, Bandos, Manuales, Programas Sociales, Acciones Sociales y/o Institucionales, deberá agregarse a la solicitud de inserción copia simple del oficio que acredite la misma, así como de la suficiencia presupuestal.

3) Cuanto la publicación verse sobre el link en el que podrá ser consultado un documento, en la misma deberá señalarse el nombre y cargo de la persona responsable de su funcionalidad y permanencia en la página electrónica correspondiente, así como el número telefónico de contacto.

C). La información a publicar deberá ser grabada en disco compacto rotulado contenido en sobre de papel o usb, en archivo con formato en procesador de texto (.doc), Microsoft Word en cualquiera de sus versiones, con las siguientes especificaciones:

- Página tamaño carta;
- Márgenes en página vertical: Superior 3, inferior 2, izquierdo 2 y derecho 2;
- Márgenes en página horizontal: Superior 2, inferior 2, izquierdo 2 y derecho 3;
- Tipo de letra Times New Roman, tamaño 10;
- Dejar un renglón como espacio entre cada párrafo, teniendo interlineado sencillo, y espaciado a cero;
- No incluir ningún elemento en el encabezado o pie de página del documento (logo o número de página);
- Presentar los Estados Financieros o las Tablas Numéricas en tablas generadas en Word, cabe mencionar que dentro de las tablas no deberá haber espacios, entera o tabuladores y cuando sean parte de una misma celda, deberán ser independientes, en el anterior e inicio de cada hoja, así como no deberán contener interlineado abierto, siendo la altura básica de 0.35; si por necesidades del documento debiera haber espacio entre párrafo, en tablas, deberán insertar celdas intermedias;
- Rotular el disco con el título del documento, con marcador indeleble;
- No utilizar la función de Revisión o control de cambios, ya que al insertar el documento en la Gaceta Oficial, se generarán cuadros de dialogo que interfieren con la elaboración del ejemplar;
- No utilizar numeración o incisos automáticos, así como cualquier función automática en el documento; y
- La fecha de firma del documento a insertar deberá ser la de ingreso, así mismo el oficio de solicitud será de la misma fecha.

D). La cancelación de publicaciones en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, deberá solicitarse por escrito con 3 días hábiles de anticipación a la fecha de publicación indicada al momento del ingreso de la solicitud, para el caso de publicaciones ordinarias, si se trata de publicaciones urgentes, será con al menos un día de antelación a la publicación, en el horario establecido en el inciso A) del artículo 11 del Acuerdo por el que se regula la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

E). En caso de que se cometan errores o los documentos contengan imprecisiones producto de la edición de la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, que sean responsabilidad de la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos, el titular de la misma podrá emitir la correspondiente "Fe de Erratas", tratándose de errores, o imprecisiones responsabilidad de los solicitantes, contenidos en los documentos cuya publicación se solicite, deberán emitir la correspondiente "Nota Aclaratoria" en la que se deberá señalar específicamente la fecha y número de la Gaceta, la página en que se encuentra el error o imprecisión, así como el apartado, párrafo, inciso o fracción de que se trate en un formato "Dice" y "Debe decir", debiendo solicitar su publicación en el referido Órgano de Difusión.



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO



**GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO**

**GACETA OFICIAL
DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

DIRECTORIO

Jefa de Gobierno de la Ciudad de México
CLAUDIA SHEINBAUM PARDO

Consejero Jurídico y de Servicios Legales
NÉSTOR VARGAS SOLANO

Director General Jurídico y de Estudios Legislativos
JUAN ROMERO TENORIO

Director de Estudios Legislativos y Trámites Inmobiliarios
GUILLERMO CRUCES PORTUGUEZ

Subdirector de Proyectos de Estudios Legislativos y Publicaciones
YAHIR ADÁN CRUZ PERALTA

Jefe de Unidad Departamental de la Gaceta Oficial y Trámites Funerarios
SAID PALACIOS ALBARRÁN

INSERCIONES

Plana entera.....	\$ 2,174.00
Media plana.....	\$ 1,169.00
Un cuarto de plana	\$ 728.00

Para adquirir ejemplares, acudir a la Unidad Departamental de la Gaceta Oficial, sita en la Calle Candelaria de los Patos s/n, Col. 10 de Mayo, C.P. 15290, Demarcación Territorial Venustiano Carranza, Ciudad de México.

Consulta en Internet
www.consejeria.cdmx.gob.mx

GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO
Impresa por Corporación Mexicana de Impresión, S.A. de C.V.
Calle General Victoriano Zepeda No. 22, Col. Observatorio C.P. 11860,
Demarcación Territorial Miguel Hidalgo, Ciudad de México.
Teléfono: 55-16-85-86 con 20 líneas.
www.comisa.cdmx.gob.mx

IMPORTANTE

El contenido, forma y alcance de los documentos publicados, son estricta responsabilidad de su emisor

(Costo por ejemplar \$73.00)